

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ordenanza 021 del 12 de diciembre de 2019 y

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Asamblea del departamento Norte de Santander mediante la ordenanza 021 de 12 de diciembre de 2019, otorgó al gobernador del departamento facultades pro t mpore para que previo estudio t cnico modifique la estructura org nica del nivel central de la gobernaci n de Norte de Santander, as  como las funciones de las diferentes dependencias.

Que, de acuerdo con el estudio t cnico de viabilidad para la modificaci n de la estructura org nica del nivel central, determinaci n de funciones de las dependencias y ajuste de la planta de cargos que responde a lo definido por la ordenanza 021 de 2020, la estructura actual presenta un estado de obsolescencia frente a la realidad sectorial y poblacional del departamento.

Que, el estudio t cnico de viabilidad para la modificaci n de la estructura org nica del nivel central, determinaci n de funciones de las dependencias y ajuste de la planta de cargos que responde a lo definido por la ordenanza 021 de 2020, concluye que la estructura org nica de la gobernaci n requiere su modificaci n amparada en distintas fuentes de ajustes institucional que se expresan en razones provenientes de: An lisis de contexto regional que identifica una realidad territorial compuesto por seis din micas contextuales claramente expuestas en tal estudio. Definici n de un nuevo Plan de Desarrollo Departamental que orienta nuevas apuestas de desarrollo y enfocado en la competitividad del territorio. Actualizaci n de bases normativas que generan de un lado competencias diversas al departamento y por otro lado la desconcentraci n que plantea la necesidad de espejos institucionales por parte de la gobernaci n. Identificaci n de oportunidades de gesti n e intervenci n enfocadas en el bono demogr fico propio, atenci n a la ruralidad, diversidad poblacional, pol tica de h bitat, eficiencia institucional como factor de competitividad, mandato para la construcci n de paz territorial y potencial ecol gico.

Que, el estudio t cnico de viabilidad para la modificaci n de la estructura org nica del nivel central, determinaci n de funciones de las dependencias, ajuste de la planta de cargos que responde a lo definido por la ordenanza 021 de 2020, identific  distintos frentes de ajuste institucional expresados en el despacho de gobernador, las secretar as y subsecretar as y las  reas de trabajo del organigrama que evidencia la estructura org nica del nivel central de la gobernaci n de Norte de Santander.

Que, el estudio t cnico de viabilidad para la modificaci n de la estructura org nica del nivel central, determinaci n de funciones de las dependencias, ajuste de la planta de cargos que responde a lo definido por la ordenanza 021 de 2020, ha sido socializado con el equipo de trabajo del nivel central de la gobernaci n en su etapa de formulaci n mediante sesiones de trabajo concertadas.

Que, el estudio t cnico de viabilidad para la modificaci n de la estructura org nica del nivel central, determinaci n de funciones de las dependencias, ajuste de la planta de cargos que

001072

DECRETO N° de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

responde a lo definido por la ordenanza 021 de 2020, ha sido socializado en sesión del formal del Consejo Departamental de Gobierno de acuerdo al acta 19 de agosto de 2020

Que, el estudio técnico de viabilidad para la modificación de la estructura orgánica del nivel central, determinación de funciones de las dependencias, ajuste de la planta de cargos que responde a lo definido por la ordenanza 021 de 2020, propone una nueva estructura organizacional expresada en los tres niveles de la misma y define para ella propósitos y funciones actualizadas que atienden al objetivo de asegurar la calidad en la gestión pública departamental, la eficiencia institucional y la modernización del Estado.

Que, en cumplimiento de las facultades concedidas por la Asamblea departamental, se hace necesario establecer la estructura interna de las diferentes dependencias del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, el propósito y funciones generales de cada una de ellas.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER**

**ARTÍCULO 1. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA.** La estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander se sujetará a la siguiente orientación estratégica, que constituye la base de su gestión de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y su red de macroprocesos.

**MISIÓN.** Liderar el desarrollo armónico del territorio nortesantandereano mediante la gestión integral, impulsando la participación comprometida de todos los actores de la sociedad con fundamento en los principios de equidad, transparencia y sustentabilidad.

**VISIÓN.** En el año 2021 La gobernación de Norte de Santander será la institución modelo en gestión pública territorial para los departamentos de frontera, integrada por un equipo humano altamente calificado y comprometido con la calidad en el desempeño de sus actividades y la prestación de servicios a la comunidad.

**POLÍTICA DE CALIDAD.** En la gobernación de Norte de Santander planeamos y ejecutamos el desarrollo integral y sostenible del departamento, prestando servicios oportunos y en armonía ambiental, con talento humano competente, procesos eficaces, eficientes y efectivos y criterios de transparencia y equidad; garantizando permanentemente la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad, comprometidos con el mejoramiento continuo a todo nivel en busca de una adecuada gestión de riesgos coherente con los fines esenciales del estado.

#### **OBJETIVOS DE CALIDAD**

a) Garantizar permanentemente la ejecución de acciones que permitan asegurar la

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020

( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

satisfacción de los ciudadanos.

- b) Asegurar que exista el ambiente y las condiciones de trabajo necesarias en todas las dependencias que permitan el bienestar y el logro de los objetivos por parte de los servidores públicos.
- c) Asegurar la competencia del personal que incide en la calidad de los servicios prestados a la comunidad.
- d) Garantizar la consecución y administración eficiente y transparente de los recursos necesarios para Establecer el Plan de Desarrollo Departamental.
- e) Garantizar permanentemente a la comunidad la accesibilidad, oportunidad y confiabilidad de la información generada por las diferentes dependencias de la entidad.

**ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS RECTORES.** La gestión de la gobernación de Norte de Santander se sujeta a principios rectores de la administración pública definidos constitucional y legalmente a los que se adicionan los siguientes:

- a) **Responsabilidad:** Asumimos nuestros deberes y obligaciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de un hecho realizado u omitido en la prestación del servicio.
- b) **Solidaridad:** Trabajamos en equipo y contribuyendo con nuestras capacidades y competencias al beneficio de la entidad, los compañeros y la comunidad.
- c) **Honestidad:** Garantizamos el manejo transparente y el uso eficiente de los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros, disponibles para ennoblecer la prestación del servicio.
- d) **Respeto:** Actuamos en convivencia sana y pacífica, reconociendo los derechos fundamentales de las personas.
- e) **Transparencia:** Facilitamos el acceso oportuno a la información pública, sin restricciones.
- f) **Tolerancia:** Aceptamos y respetamos a las personas en su individualidad y su diferencia, aun cuando éstas sean contrarias a las nuestras, propendiendo por una convivencia pacífica.
- g) **Justicia:** Reconocemos la igualdad de derechos que toda persona tiene, actuando con equidad para brindar igual posibilidad de acceder a nuestra entidad, sin distinción alguna.
- h) **Lealtad:** Asumimos los compromisos con fidelidad, confianza y sentido de pertenencia por nuestra entidad.
- i) **Humildad:** Tenemos conciencia acerca de lo que somos, de nuestras fortalezas y debilidades como seres humanos. "Es humilde aquel que es grande y reconoce públicamente sus errores".
- j) **Prudencia:** Pensamos antes de hablar o actuar y lo hacemos con precaución,

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020

( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

logrando el equilibrio en cada uno de nuestros actos al servicio de la comunidad.

**ARTÍCULO 3. COMPETENCIA.** El departamento de Norte de Santander goza de autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico, social, ambiental e institucional en su territorio, ejerciendo las funciones de coordinación, complementariedad, subsidiariedad y concurrencia de la gestión pública, la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determina la Constitución Política y las leyes, con sujeción a las reglas generales de administración, organización y gestión definidos por cada nivel del Estado y definido en el régimen departamental. Estas competencias se orientan por los principios rectores de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que se establecen a partir del artículo 288 de la Constitución Política de Colombia.

## ***CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER***

**ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA BÁSICA DEL NIVEL CENTRAL.** La estructura básica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander estará constituida por tres niveles de organización compuesto por el primer nivel de despacho del gobernador, el segundo nivel de secretarías y subsecretarías y el tercer nivel de áreas de trabajo de cada secretaría o subsecretaría y está orientado por las siguientes condiciones:

1. El despacho del gobernador constituye la máxima instancia directiva y coordinadora de la acción administrativa departamental, la representación del presidente de la República de Colombia para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica, social y ambiental general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la nación acuerde con el departamento. Le corresponde, además, garantizar la prestación de los servicios públicos departamentales conforme a planes y programas adoptados de acuerdo con la ley y las ordenanzas.
2. El nivel del despacho del gobernador contará con oficinas asesoras que se dividen en equipo de apoyo y control y equipo de asesoría y consejería. Estas oficinas tienen como propósito general Asegurar al despacho del gobernador y las dependencias directivas en la conducción institucional y la orientación de los planes, programas y proyectos en sus respectivas áreas de trabajo. Sirven igualmente de orientación a la gestión y la prestación de servicios de apoyo a las diferentes dependencias internas. La dirección de las oficinas del despacho del gobernador y de las secretarías corresponde a los respectivos jefes de oficina, consejeros y secretarios, los cuales son funcionarios de libre nombramiento y remoción de la planta de personal en el nivel de asesor o directivo respectivamente.
3. El nivel secretarías y subsecretarías de la gobernación de Norte de Santander son dependencias de carácter directivo que de acuerdo con sus competencias específicas, funciones generales definidas y delegaciones del despacho del gobernador les corresponde orientar, dirigir, coordinar y liderar acciones del sector de gestión e inversión pública del desarrollo bajo su responsabilidad.

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

4. Las áreas de trabajo de cada secretaría corresponden al ejercicio de los grupos formales de trabajo que orientan la ejecución operativa de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo materializando los diferentes programas y proyectos tendientes al logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental. Las diferentes áreas de trabajo de cada secretaría contarán con un coordinador, a quien se le podrá delegar la autoridad y responsabilidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos. Este servidor será indistintamente un asesor de libre nombramiento y remoción o un profesional especializado o universitario de carrera administrativa de la planta de personal de la gobernación de Norte de Santander.

**ARTÍCULO 5. GRUPOS DE TRABAJO Y UNIDADES ESTRATÉGICAS.** El despacho del gobernador y cada secretaría, para el desarrollo de sus procesos misionales, estratégicos y de apoyo, así como para la ejecución de programas y proyectos del Plan de Desarrollo Departamental, integrará grupos de trabajo y unidades estratégicas, de composición multidisciplinaria, interdisciplinaria y flexible, que racionalicen la prestación de los servicios y para el diseño, ejecución o gerenciar de programas y proyectos específicos que por razón de su complejidad se requieren. Para su formalización se requiere resolución motivada por parte del gobernador del departamento.

**ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS ORGANIZACIONALES.** Para garantizar la acción uniforme del nivel central de la gobernación de Norte de Santander en el desarrollo de sus funciones, actividades y responsabilidades, se aplican los siguientes principios de organizacionales:

- a) **Articulación.** Se determina la necesidad de una permanente coordinación de actividades, agendas y planes mediante comunicación directa entre los equipos de trabajo y orientados a compartir información desde su especificidad. El propósito de la gobernación es el servicio público que supera las limitaciones de funciones.
- b) **Especificidad:** Cada una de las dependencias del nivel central obedece a una distribución programática de funciones y responsabilidades, a las que corresponde garantizar la gestión de procesos debidamente identificados y alcanzar logros y resultados determinados.
- c) **Horizontalidad:** La estructura administrativa es plana, en forma tal que la realización de actividades y la asimilación de las tareas se efectúa sobre la base del liderazgo antes que de imposición formal y vertical.
- d) **Flexibilidad:** Se determinan unidades organizacionales que agrupan un conjunto de competencias y procesos, para que puedan atender diferentes situaciones problemáticas en la prestación de los servicios e intervenciones públicas de manera eficiente.
- e) **Distribución de la responsabilidad.** Teniendo presente el principio de horizontalidad, en el cual las estructuras mantienen mínimos niveles jerárquicos, el principio de autoridad y responsabilidad será distribuido y delegado mediante actos administrativos y el establecimiento de funciones específicas para dinamizar la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos.

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

**ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL NIVEL CENTRAL.** Establézcase la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander por dependencias que estará basada en procesos de acuerdo con lo contenido en la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública, para dar cumplimiento al Modelo Estándar de Control Interno MECI y el Sistema de Gestión de Calidad de la gobernación.

La estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander se identifica mediante su organigrama y está contenida en A) Despacho del gobernador. B. Secretarías y subsecretarías. C. Áreas de trabajo.

La estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander tiene la siguiente expresión:

#### **A. DESPACHO DEL GOBERNADOR**

- Despacho del Gobernador

#### **Equipo de apoyo y control**

- Oficina asesora de control interno de gestión
- Oficina asesora de control interno disciplinario
- Oficina asesora de comunicaciones y prensa
- Oficina asesora de imagen corporativa y protocolo
- Delegación especial para la gestión y cooperación. Casa Norte de Santander en Bogotá

#### **Equipo de asesorías y consejerías**

- Oficina jefatura de gabinete
- Oficina asesora de proyectos especiales
- Oficina consejería departamental para la gestión del riesgo
- Oficina consejería departamental para la competitividad
- Oficina consejería departamental para la discapacidad
- Oficina consejería de agenciamiento de desarrollo turístico
- Oficina de consejería para el agenciamiento de desarrollo territorial
- Oficina consejería para la acción comunal
- Oficina consejería departamental para la juventud
- Oficina consejería departamental para las etnias
- Oficina consejería departamental de asuntos religiosos

#### **B. SECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS**

##### **Secretarías de apoyo estratégico a la gestión institucional**

- Secretaría General
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
- Secretaría Jurídica

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

*"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*

- Secretaría Privada

**Secretarías de gestión social**

- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Educación
  - Subsecretaría de Gestión de Políticas Educativas
  - Subsecretaría de Articulación con Educación Posmedia
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Cultura
- Secretaría de Tránsito

**Secretarías de gestión económica y competitividad**

- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad
- Secretaría de Gestión Minero y Energética Sostenible
- Secretaría de Vías
- Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico
- Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**Secretarías de gestión ambiental y atención diferencial**

- Secretaría de Hábitat
- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad
- Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
- Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto
- Secretaría de Fronteras y Cooperación Internacional

**C. ÁREAS DE TRABAJO**

• **Secretarías de apoyo estratégico a la gestión institucional**

- Secretaría General
  - Talento humano
  - Atención al ciudadano
  - Contratación, compras y suministros
  - Almacén e inventario
  - Servicios generales
  - Fondo de pensiones territoriales
  - Archivo y correspondencia
  - Peticiones, quejas, reclamos y denuncias PQRD
- Secretaría de Hacienda
  - Fiscalización
  - Impuestos y rentas
  - Contabilidad
  - Tesorería
  - Presupuesto

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

- Liquidación y discusión
- Cobro coactivo
  
- Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
  - Unidad de gestión de proyectos de inversión pública
  - Unidad especial de regalías
  - Asistencia técnica municipal
  - Planeación e información territorial
  - Seguimiento a políticas públicas
  
- Secretaría Jurídica
  - Defensa jurídica
  - Control de legalidad y reconocimiento de personerías jurídicas
  - Gestión contractual
  
- **Secretarías de gestión social**
  
- Secretaría de Gobierno
  - Seguridad y orden público
  - Convivencia ciudadana
  - Derechos humanos
  
- Secretaría de Educación
  - Planeación educativa
  - Asuntos jurídicos
  - Gestión administrativa y financiera
  - Subsecretaría de Articulación con Educación Posmedia
    - Inspección y vigilancia educativa
  - Subsecretaría de gestión de políticas educativas
    - Calidad educativa
    - Cobertura educativa
  
- Secretaría de Desarrollo Social
  - Atención a niños, niñas y adolescencia
  - Juventud
  - Atención a adulto mayor
  - Diversidad étnica
  
- Secretaría de Cultura
  - Redes y servicios culturales
  - Formación artística y cultural
  - Gestión y desarrollo institucional
  
- Secretaría de Tránsito
  - Inspección y vigilancia vial
  - Seguridad vial
  - Gestión de Tránsito

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
(17 DIC 2020)

***“Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”***

• **Secretarías de gestión económica y competitividad**

- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
  - Extensión agropecuaria
  - Infraestructura del desarrollo rural
  - Ordenamiento de la producción rural
  - Financiación del desarrollo rural
  - Desarrollo agropecuario
- Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad
  - Desarrollo empresarial y emprendimiento
  - Economía naranja
  - Comercio exterior
  - Desarrollo turístico
  - Desarrollo tecnológico
- Secretaría de Gestión Minero y Energética Sostenible
  - Promoción y ordenamiento minero energético
  - Energización sostenible
- Secretaría de Vías
  - Gestión del sistema vial nacional
  - Gestión de vías de segundo orden
  - Gestión de vías de tercer orden
  - Gestión contractual de proyectos viales
  - Supervisión e intervención de proyectos viales
- Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico
  - Gestión técnica del sector
  - Procesos contractuales
  - Modelos de gestión
  - Aseguramiento de la prestación y gestión social
  - Gestión técnica, ambiental, riesgos y operativa
  - Planeación
  - Asistencia jurídica, administrativa y contratación
  - Financiera
- Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC
  - Planeación e infraestructura tecnológica
  - Servicios y sistemas de información
  - Gobierno digital

• **Secretarías de gestión ambiental y atención diferencial**

- Secretaría de Hábitat
  - Formalización y titulación de predios
  - Política de construcción de vivienda nueva

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020

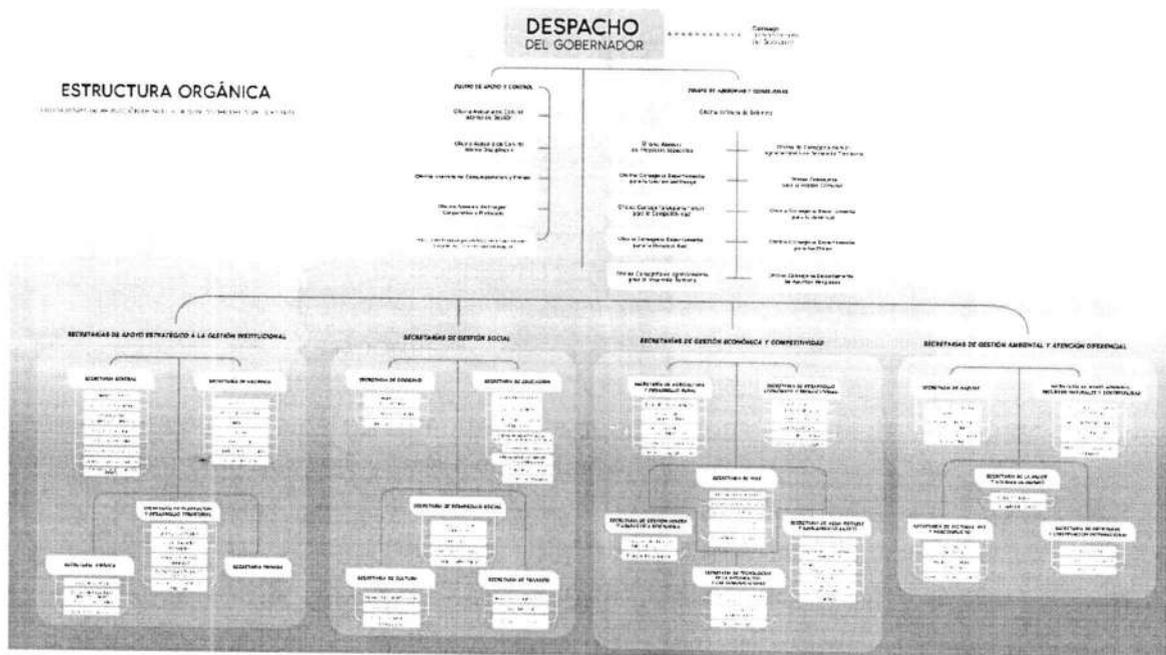
( 17 DIC 2020)

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

- Mejoramiento de vivienda urbana y rural
- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad
  - Ecosistemas estratégicos y biodiversidad
  - Gestión del recurso hídrico
  - Gestión integral de residuos sólidos
  - Planeación y educación ambiental
- Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
  - Inclusión de la mujer
  - Equidad de género
- Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto
  - Atención jurídica y psicosocial
  - Reparación integral a las víctimas
  - Construcción de paz y posconflicto
- Secretaría de Fronteras y Cooperación Internacional
  - Asuntos fronterizos y migratorios
  - Cooperación internacional
  - Pasaportes

La estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander se expresa en el organigrama que se expresa a continuación.

La estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander tiene la siguiente expresión:



**TÍTULO III. FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER**

9

001012

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

**ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN DE FUNCIONES.** Fíjese las funciones de las diferentes dependencias de la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander de acuerdo con las competencias del departamento como entidad territorial, según se describen en los siguientes capítulos y artículos.

#### ***CAPÍTULO I. FUNCIONES DEL NIVEL DESPACHO DEL GOBERNADOR***

**ARTÍCULO 9. PROPÓSITO Y ESTRUCTURA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR.** Atender los servicios que demanden el ejercicio de las funciones y las atribuciones establecidas en la Constitución Política de Colombia, las leyes y las ordenanzas, que correspondan al ejercer propio de Gobernador de Norte de Santander.

La estructura orgánica interna del despacho del gobernador de la gobernación de Norte de Santander tiene la siguiente expresión y equipos de trabajo con sus respectivas oficinas:

#### **Despacho del gobernador**

##### **Equipo de apoyo y control**

- Oficina asesora de control interno de gestión
- Oficina asesora de control interno disciplinario
- Oficina asesora de comunicaciones y prensa
- Oficina asesora de imagen corporativa y protocolo
- Delegación especial para la gestión y cooperación. Casa Norte de Santander en Bogotá

##### **Equipo de asesorías y consejerías**

- Oficina jefatura de gabinete
- Oficina asesora de proyectos especiales
- Oficina consejería departamental para la gestión del riesgo
- Oficina consejería departamental para la competitividad
- Oficina consejería departamental para la discapacidad
- Oficina consejería de agenciamiento de desarrollo turístico
- Oficina de consejería para el agenciamiento de desarrollo territorial
- Oficina consejería para la acción comunal
- Oficina consejería departamental para la juventud
- Oficina consejería departamental para las etnias
- Oficina consejería departamental de asuntos religiosos

**ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR.** Son funciones generales del despacho del gobernador de Norte de Santander las siguientes:

1. Las funciones definidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Asegurar el cumplimiento de la Constitución, las leyes y las ordenanzas en la jurisdicción del departamento Norte de Santander.

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

3. Coordinar las actividades y servicios a cargo de las dependencias del nivel central y de las entidades descentralizadas del orden departamental.
4. Dirigir la acción política, social, económica, ambiental e institucional en el departamento Norte de Santander.
5. Determinar las políticas, planes, programas y proyectos de inversión para el desarrollo integral del departamento Norte de Santander.
6. Promover la adopción y aplicación de políticas de orden nacional que coadyuven al desarrollo del departamento Norte de Santander y sus municipios.
7. Desarrollar acciones tendientes a prestar apoyo, asesoría, capacitación y asistencia técnica a los municipios, territorios indígenas y asociaciones de municipios otras figuras asociativas de ordenamiento territorial propias del departamento Norte de Santander.
8. Determinar la política general a seguir en los programas sectoriales para la implementación del Plan de Desarrollo Departamental de cada periodo de gobierno.
9. Garantizar que el establecimiento del sistema de evaluación de la gestión municipal, en el que se adopten las técnicas y principios generales de auditoría.
10. Asegurar que los procesos que se desarrollan en la gobernación de Norte de Santander cuenten con un sistema de control, planeación y gestión.
11. Coordinar y controlar las acciones conducentes al mantenimiento, preservación y restablecimiento del orden público en la jurisdicción del departamento Norte de Santander, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes aplicables al sector de seguridad y convivencia.
12. Orientar las actividades y servicios a cargo de las dependencias del nivel central y de las entidades descentralizadas del orden departamental.
13. Asegurar que los procesos que desarrolla el despacho incorporen los cambios tecnológicos, legales, culturales y sociales de modo tal que haya coherencia entre sus productos y servicios con las necesidades que le demande la comunidad.
14. Articular con las diferentes entidades y agencias con presencia del departamento, la gestión para lograr cooperación nacional e internacional, mediante la consecución de fondos de inversión, asistencia técnica, asesoría y transferencia tecnológica que contribuya al logro de los objetivos de desarrollo del departamento.
15. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 11. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN.** El propósito de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión de la gobernación de Norte de Santander es establecer las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo de la gobernación Norte de Santander que le permitan la autoprotección necesaria para garantizar una función administrativa transparente, eficiente, cumplimiento de la Constitución, leyes y normas que la regulan, coordinación de actuaciones con las diferentes instancias con las que se relaciona y una alta contribución al cumplimiento de la finalidad social del Estado.

La oficina asesora de control interno de gestión cuenta con objetivo de control de cumplimiento, control estratégico, control de ejecución, control de evaluación y control de la información.

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

Las funciones de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Verificar que los procesos que desarrolla la gobernación de Norte de Santander tengan definido su sistema de control.
2. Garantizar el seguimiento y control al cumplimiento de metas y objetivos, desarrollado de planes y proyectados de la gobernación de Norte de Santander.
3. Desarrollar lo establecido en la ley 87 de 1993 y demás normas que la adicionan, modifican y sustituyen.
4. Certificar el sistema de medición de la Gestión de las dependencias.
5. Garantizar el seguimiento y control de la Gestión de los diferentes procesos que desarrolle la gobernación de Norte de Santander.
6. Verificar la calidad de los servicios de la gobernación de Norte de Santander frente a sus diferentes tipos de clientes: alcaldes, funcionarios, pensionados y demás ciudadanos.
7. Desarrollar los conocimientos sobre control interno en las personas de la entidad, a través de programas educativos y de difusión.
8. Asegurar a las diferentes dependencias de la gobernación de Norte de Santander en la implementación de mecanismos de control que permitan lograr máximos niveles de autocontrol en las actividades que desarrolle.
9. Mantener actualizada la información del comportamiento de los indicadores de cada uno de los procesos, planes, programas y proyectos de la gobernación de Norte de Santander y de esta como un todo frente a parámetros de eficiencia y eficacia establecidos y los resultados esperados.
10. Definir e Establecer el sistema de control de gestión que permita Garantizar el seguimiento de la gestión de su dependencia.
11. Asegurar que los procesos asignados a su área incorporen los cambios generados en el entorno y estén permanentemente adaptados a las necesidades de la gobernación de Norte de Santander, de modo tal que coadyuven en el logro de ventajas competitivas.
12. Asegurar que en los procesos esté incorporada la participación ciudadana de acuerdo con las normas legales.
13. Ejercer control en las entidades descentralizadas sobre sus actividades y la coordinación de éstas con la política y programa de la gobernación de Norte de Santander.
14. Las demás que surjan de la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 12. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.** El propósito de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de la gobernación del departamento Norte de Santander es garantizar un sistema preventivo y correctivo de la comisión de la falta a través de la sanción disciplinaria, en cumplimiento de los principios rectores y promover el comportamiento ético del servidor público vinculado a la gobernación de Norte de Santander.

Las funciones de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Soportar el Garantizar el trámite las acciones disciplinarias, siendo la primera instancia

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020

( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

en el desarrollo de este tipo de procesos, que se adelanten contra los servidores públicos del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, docentes y directivos docentes de carácter departamental, nacional y nacionalizados del sector educativo público estatal en el Norte de Santander.

2. Asegurar que el régimen disciplinario se aplique dentro de los principios establecidos en la ley.
3. Disponer y desarrollar programas de educación orientados al conocimiento y manejo del régimen disciplinario, con el fin de prevenir y eliminar la posible comisión de faltas disciplinarias.
4. Garantizar la actualidad, oportunidad e integración de la información de los procesos disciplinarios de su competencia.
5. Soportar el reporte oportuno a los organismos de control de la información solicitada, así como la correspondiente por mandato de la Ley.
6. Conocer en primera instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. (La segunda instancia será de competencia del nominador).
7. Vigilar el cumplimiento de las decisiones que se adopten en asuntos relacionados con el sector.
8. Asegurar a todos los jefes de las distintas dependencias del sector central y descentralizadas del departamento, cuando estos tengan que adelantar investigaciones disciplinarias.
9. Asegurar que el régimen disciplinario se aplique dentro de los principios establecidos por la ley.
10. Desarrollar programas de educación orientados a los funcionarios con personal vinculado a la oficina en el aspecto de conocimiento y manejo del régimen disciplinario con el fin de garantizar la prevención y eliminación de faltas.
11. Garantizar la actualidad, oportunidad e integración de la información de los procesos disciplinarios de su competencia que se observe del personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander que se adelanten en el departamento del Norte de Santander y reportar a los organismos de control y la vigilancia que de acuerdo con la normatividad vigente lo exijan.
12. Garantizar el trámite las acciones disciplinarias de acuerdo con la normatividad vigente.
13. Las demás que establezca la ley.

**ARTÍCULO 13. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PRENSA.** El propósito de Oficina Asesora de Prensa de la gobernación de Norte de Santander es ser vehículo comunicacional entre la gobernación de Norte de Santander y la comunidad para dar a conocer los procesos que desde la gobernación de Norte de Santander se adelantan; fomentar el posicionamiento de la imagen e identidad corporativa de la gobernación de Norte de Santander; así mismo Garantizar el seguimiento a las acciones del gobierno e informar, de manera veraz y oportuna, sobre cómo se implementan los diferentes políticas, planes y programas orientados al desarrollo y el bienestar de los nortesantandereanos.

Las funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Asegurar al gobernador y a las diferentes dependencias del nivel central y

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

descentralizada en la formulación, adopción y ejecución de procesos comunicativos y de información orientados una estrategia comunicativa permanente coherente con la misión del establecimiento.

2. Constituir mecanismos de comunicación y divulgación, en los cuales se compartan los logros técnicos y administrativos en el sector social, ambiental, económico e institucional del departamento.
3. Coordinar las directrices y orientaciones del gobernador para un eficiente y productivo manejo del sistema interno en lo referente a: prensa hablada y escrita, redes sociales, teleconferencias y televisión que requiera la gobernación de Norte de Santander.
4. Mantener informado en forma inmediata y oportuna al gobernador de Norte de Santander sobre las noticias emitidas en los diferentes medios de comunicación, referentes a hechos y acontecimientos del orden global, nacional, regional y local que impacten a la administración y del departamento.
5. Emitir piezas comunicativas diarios sobre noticias de la gobernación de Norte de Santander, de las actividades del gobernador, secretarías o hechos de interés internacional, nacional, departamental y municipal.
6. Monitorear la información que cada semana circula en los diferentes medios sobre el departamento Norte de Santander.
7. Producir piezas audiovisuales con información institucional con el fin de dar a conocer la gestión que adelanta la gobernación de Norte de Santander en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental.
8. Mantener informada a la comunidad nortesantandereana y nacional sobre los avances y proyectos de la gobernación de Norte de Santander, a través de un medio impreso que les permita conocer las actividades desarrolladas por sus dependencias.
9. Coordinar aspectos institucionales de interés periodístico que resalten la imagen y logros tanto departamental, como municipal.
10. Asistir al departamento en el diseño de estrategias de comunicación, orientadas a mejorar el clima laboral y a optimizar la calidad de los servicios que se prestan.
11. Coordinar con los medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales, la divulgación de las actividades y eventos asociados con la gestión de gobierno, dentro de los parámetros de transferencia, objetividad y veracidad.
12. Coordinar con los medios de comunicación y la Secretaría de Gobierno, la divulgación de la información relacionada con la preservación y restablecimiento del orden público y sostenimiento de la seguridad ciudadana, dentro de los parámetros de oportunidad, transferencia, objetividad y veracidad.
13. Coordinar con los medios de comunicación, la divulgación de las actividades y eventos asociados con la gestión de gobierno.
14. Mantener actualizada la base de datos de los diferentes medios de comunicación con presencia y cobertura sobre el departamento Norte de Santander.
15. Acompañar al gobernador de Norte de Santander a los diferentes eventos a los que asista, con el fin de obtener información veraz y oportuna sobre el tema tratado. Igualmente, acompañar, cuando la ocasión lo amerite, a los secretarios o funcionarios que desarrollen actividades de interés para la comunidad.
16. Crear estrategias de comunicación y publicitarias que permitan informar a los nortesantandereanos sobre la gestión adelantada por la gobernación de Norte de Santander.
17. Apoyar en materia de comunicaciones y publicaciones a todas las dependencias de la

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

- gobernación de Norte de Santander, para que haya unidad institucional.
18. Garantizar que el buen nombre del departamento de Norte de Santander, atendiendo en forma inmediata a cualquier información inexacta para rectificarla.
  19. Conocer la opinión que tienen los nortesantandereanos acerca de la gestión adelantada por la gobernación de Norte de Santander en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental.
  20. Formular el Plan Estratégico de Medios y Comunicación del departamento Norte de Santander.
  21. Investigar mediante encuestas de opinión pública el estado de la imagen de la entidad y los funcionarios, así como el impacto de los programas ejecutados y difundidos.
  22. Las demás que le atribuyan que surjan de la naturaleza de la comunicación pública.

**ARTÍCULO 14. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA OFICINA ASESORA DE IMAGEN CORPORATIVA Y PROTOCOLO.** El propósito de la Oficina Asesora de Imagen Corporativa y Protocolo es visibilizar la gestión departamental del gobernador y su gabinete en concordancia a los parámetros protocolarios gubernamentales establecidos en el orden nacional tanto en el sector central como el descentralizado.

Las funciones de la Oficina Asesora de Imagen Corporativa y Protocolo de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Monitorear la agenda institucional que permite conocer semanalmente las actividades y eventos a las cuales concurre o está invitado el gobernador o su equipo de gobierno.
2. Coordinar la preparación del material, informes, discursos y todas aquellas herramientas indispensables para la buena intervención del gobernador en los actos y eventos a los cuales sea invitada la gobernación de Norte de Santander.
3. Coordinar y organizar la realización de eventos protocolarios o actos institucionales del gobernador o su equipo de gobierno, velando por el cumplimiento de los lineamientos protocolarios establecidos.
4. Acompañar y acudir anticipadamente en los desplazamientos del gobernador, con el objeto de revisar el protocolo, lugar, posición y orden de intervención para aprovechar el evento en beneficio de la imagen corporativa.
5. Coordinar la preparación del protocolo que requiera el gobernador para su presentación y saludo ante las autoridades, al interior de la administración, el público y los diferentes medios de comunicación.
6. Observar y Garantizar que el cumplimiento de las normas de protocolo requeridas en el desarrollo de las actividades que lidere el gobernador o su gabinete.
7. Coordinar la logística (sonido, pantalla, sillas) de los eventos y reuniones en los que el gobernador o su gabinete departamental sean anfitriones.
8. Coordinar la prestación de servicios alimentarios y de catering durante las reuniones especiales y actos institucionales de la gobernación de Norte de Santander.
9. Coordinar y Establecer acciones necesarias para el buen manejo de relaciones públicas del gobernador o su equipo de gobierno con los entes municipales, territoriales, nacionales e internacionales tanto del sector público como del privado.
10. Asegurar al gobernador, secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes de institutos descentralizados y jefes de oficina, en la debida implementación del manual de imagen corporativa.

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

11. Proyectar decretos de exaltación, menciones de reconocimiento, mensajes póstumos, tarjetas de invitación y notas de estilo de la gobernación de Norte de Santander.
12. Desarrollar alocuciones y presentaciones en público como maestro de ceremonias, cuando sea necesario.
13. Contactar a las diferentes oficinas de protocolo gubernamentales, de orden municipal, departamental, nacional e internacional cuando se requiera coordinar acciones conjuntas en el desarrollo de la gestión.
14. Supervisar la elaboración de herramientas publicitarias impresas a nivel institucional, velando por el manejo adecuado de la imagen corporativa.
15. Las demás que le atribuyan y que surjan de la naturaleza de su oficina.

**ARTÍCULO 15. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA GESTIÓN Y COOPERACIÓN. CASA NORTE DE SANTANDER EN BOGOTÁ.** El propósito de la delegación especial para la gestión y cooperación Casa Norte de Santander en Bogotá es apoyar al gobierno departamental en la gestión, articulación y enlace con los diferentes actores del desarrollo y la gestión e inversión pública del nivel nacional e internacional presentes en Bogotá.

Las funciones de la delegación especial para la gestión y cooperación. Casa Norte de Santander en Bogotá de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Coordinar y orientar la delegación permanente de Norte de Santander en Bogotá.
2. Atender las gestiones y encargos de las diferentes dependencias de la gobernación de Norte de Santander y especialmente las del despacho del gobernador.
3. Mantener informado al gobernador de las actividades que están llevando a cabo las diferentes entidades a nivel nacional, tales como el Congreso de la República, Senado y Cámara de Representantes, Altas Cortes de la Rama Judicial del Poder Público, Presidencia de la República, Ministerios, Departamentos Administrativos, Agencias Nacionales y otros establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales, con el fin de que el departamento oriente de forma articulada sus planes, proyectos y programas a los lineamientos del gobierno central.
4. Mantener comunicación directa con las delegaciones diplomáticas y demás entidades públicas o privadas ante las cuales el gobernador del departamento solicite su gestión.
5. Asistir y Garantizar el seguimiento de las diferentes gestiones que realizan los alcaldes del departamento Norte de Santander en entidades nacionales y de la cooperación con sede en Bogotá.
6. Orientar a las dependencias del departamento que deben presentar solicitudes de cofinanciación sobre proyectos de inversión y desarrollo de los municipios, peticiones al gobierno central en diferentes campos, gestiones de sus administradores frente a entidades particulares y seguimiento permanente a las mismas con respuesta definitiva.
7. Suministrar la información que se solicite del departamento Norte de Santander por parte de cualquier persona jurídica o natural y que requiera la colonia residente en la capital de la república.
8. Administrar los bienes y patrimonio de la gobernación en la ciudad de Bogotá.
9. Las demás que surjan de la naturaleza de la delegación.

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020

( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

**ARTÍCULO 16. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA OFICINA JEFATURA DE GABINETE.** El propósito de la Oficina Jefatura de Gabinete de la gobernación de Norte de Santander es coordinar y orientar el seguimiento a la ejecución de las acciones de políticas, programas, proyectos y actividades de interés estratégico del gobierno departamental por encomendación del despacho del gobernador, permitir la articulación y comunicación entre el gobernador y los distintos actores internos y externos indispensables para el ejercicio de gobierno; así como apoyar técnicamente al despacho del gobernador sobre los diferentes sectores de inversión mediante a la provisión de datos, información, lectura y recomendaciones a partir de la participación de un equipo de expertos con conocimientos, dominios y competencias específicas en el sector de la planeación, salud, finanzas públicas, seguridad, convivencia, políticas públicas, agua potable y saneamiento básico, hábitat, desarrollo agropecuario y migración.

Las funciones de la oficina gabinete departamental de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Soportar el seguimiento a los mandatos y acuerdos del Gobernador y las decisiones adoptadas en sesiones del Consejo de Gobierno Departamental para aplicar las orientaciones de acciones necesarias para su eficiente y eficaz cumplimiento.
2. Orientar la articulación de las dependencias y entidades del departamento en la gestión de actividades, programas y proyectos transversales, de conformidad con las orientaciones y decisiones del gobernador.
3. Asegurar la convocatoria de los Secretarios de Despacho, Gerentes de las Empresas y Entidades descentralizadas, Directores de Institutos y Unidades Administrativas, así como a los demás funcionarios de la administración, cuando sea necesario, para garantizar el cumplimiento de las decisiones o lineamientos del Gobernador o del Consejo de Gobierno.
4. Soportar la coordinación con las entidades del orden internacional, nacional, departamental, municipal y territorial y demás autoridades, la planeación, programación, ejecución y control de los programas y proyectos de especial interés del Despacho del Gobernador, de acuerdo con sus instrucciones.
5. Disponer de un equipo interdisciplinario de apoyo con alto nivel de experiencia y conocimiento para la asesoría especializada y multisectorial al despacho de gobernador.
6. Asegurar, asistir, acompañar y apoyar el despacho del gobernador de Norte de Santander en relación al análisis y proyección de la situación financiera del departamento a partir de orientaciones para la toma de decisiones de finanzas públicas que permitan la sostenibilidad y aseguramiento de las fuentes de inversión para las metas del desarrollo del departamento y dando cumplimiento a las normas en materia tributaria, presupuestal y financieras.
7. Asegurar, asistir, acompañar y apoyar el despacho del gobernador de Norte de Santander para la gestión de las políticas, programas y proyectos en materia de seguridad y convivencia en el departamento bajo indicaciones para la toma de decisiones en articulación con la Secretaría de Gobierno, Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior y los municipios de Norte de Santander.
8. Asegurar, apoyar, acompañar y asistir técnicamente al despacho del gobernador de Norte de Santander en la definición de políticas del Sistema de Seguridad Social en Salud, en la formulación de planes, programas y proyectos de la gobernación de Norte

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

de Santander, en armonía con las disposiciones del orden nacional, las autoridades territoriales, la naturaleza pluriétnica y multicultural, todo en concordancia con los perfiles epidemiológicos del departamento y de acuerdo con el enfoque diferencial.

9. Asegurar y apoyar el despacho del gobernador de Norte de Santander en relación con la coordinación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental de acuerdo con las instrucciones impartidas por el gobernador del departamento y el proceso de planeación territorial del desarrollo de la gobernación de Norte de Santander orientando el aseguramiento del cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos de planeación y planificación territorial.
10. Ofrecer asesoría especializada en los temas relacionados con el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Desarrollo Agropecuario, migración y la cooperación internacional.
11. Asegurar al despacho del gobernador de Norte de Santander mediante soporte conceptual, técnico, metodológico y experticia para la gestión del ciclo de las políticas públicas sectoriales de desarrollo territorial y la articulación institucional de acuerdo con el alcance de las competencias y responsabilidades legales del departamento.
12. Las demás que surjan de la naturaleza de la oficina y le sean debidamente asignadas.

**ARTÍCULO 17. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA OFICINA CONSEJERÍA DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO.**

El propósito de la Consejería Departamental para la Gestión del Riesgo es Asegurar al despacho del gobernador de Norte de Santander respecto de la implementación de gestión del riesgo de desastres en el departamento facilitando la coordinación del sistema departamental para la prevención y atención de emergencias y desastres, articulando los planes, programas y proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo a nivel territorial en articulación con la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.

Las funciones de la oficina Consejería Departamental para la Gestión del Riesgo de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Apoyar al despacho del gobernador de Norte de Santander en la coordinación de las acciones de gestión del riesgo de desastres en el departamento.
2. Facilitar la coordinación del sistema departamental para la prevención y atención de emergencias y desastres, articulando los planes, programas y proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo a nivel territorial.
3. Mantener actualizada la información del mapa de riesgos, con el fin de identificar los riesgos probables y definir los planes de contingencia para el departamento.
4. Asegurar al despacho del gobernador respecto de los análisis de vulnerabilidad necesarios para identificar los riesgos probables y definir los planes de contingencia para el departamento.
5. Brindar asistencia a los servidores públicos y entidades administrativas territoriales ubicadas en la jurisdicción del departamento, en la prevención de desastres y manejo de emergencias para que sean incluidas en los diferentes procesos de planificación.
6. Impulsar los sistemas de alertas tempranas para la prevención de desastres.
7. Promover acciones de manejo y mitigación para la gestión del riesgo derivado de la dinámica migratoria nacional e internacional.
8. Disponer y definir procedimientos y Asegurar las acciones relacionadas con la

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

- prevención y atención de emergencias y desastres que corresponda adelantar al departamento como parte del Sistema Nacional.
9. Asegurar a los municipios del departamento en la elaboración de los planes locales de emergencias y contingencias, así como, planes de gestión de riesgos a nivel local, escolar y comunitario.
  10. Asegurar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos encaminados a mejorar la acción del departamento y entidades territoriales en la prevención de desastres y manejo de emergencias.
  11. Coordinar con la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial y Secretaría de Hábitat, la reubicación de viviendas afectadas por emergencias o ubicadas en zonas de alto riesgo.
  12. Apoyar a los municipios en los programas de construcción de obras de protección y mitigación de riesgos.
  13. Asegurar que el sistema de comunicaciones entre las entidades departamentales, municipales, administrativas y territoriales ubicadas en jurisdicción del departamento esté soportado con herramientas tecnológicas actualizadas y efectivas, propias de un sistema de atención de emergencias.
  14. Promover la participación activa y el compromiso interinstitucional con las acciones, programas y proyectos que requieren procesos de mitigación de riesgos.
  15. Coordinar los esfuerzos y recursos de las entidades con el fin de optimizar y prevenir, mitigar y o bien atender zonas afectadas por desastres.
  16. Coordinar el Sistema departamental de Bomberos y los demás organismos de socorro que operan en los diferentes municipios.
  17. Apoyar a los organismos de socorro y al Sistema departamental de Bomberos con la finalidad de mantener su disponibilidad, en condiciones de servicio técnico y ágil.
  18. Asegurar que el Sistema de Telecomunicaciones entre las entidades departamentales, municipales, administrativas y territoriales ubicadas en jurisdicción del departamento, esté soportado con herramientas tecnológicas actualizadas y efectivas.
  19. Promover la creación de cuerpos de Bomberos regionales y municipales.
  20. Coordinar la entrega de ayudas humanitarias a las víctimas de desastres en el departamento.
  21. Las demás que surjan de la naturaleza de la consejería y le sean debidamente asignadas.

**ARTÍCULO 18. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA OFICINA CONSEJERÍA DEPARTAMENTAL PARA LA COMPETITIVIDAD.** El propósito de la consejería departamental para la competitividad es formular lineamientos para la competitividad del departamento Norte de Santander de acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental, los planes y programas de desarrollo integral del Gobierno Nacional, las agendas de competitividad y el índice de competitividad nacional.

Las funciones de la oficina Consejería Departamental para la Competitividad de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Asegurar al gobernador del departamento y a la Comisión Regional de Competitividad en la formulación de los lineamientos de la política de competitividad, en concordancia con los planes y programas de desarrollo de la nación y el departamento.
2. Apoyar la articulación de las iniciativas y acciones que se adelanten en las diferentes

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

entidades públicas y privadas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones de competitividad del departamento.

3. Asegurar la definición de un modelo de gestión para la medición y seguimiento de los indicadores de productividad y competitividad de acuerdo con las metas definidas en el Plan de Desarrollo Departamental, la gestión de transparencia y divulgación de resultados.
4. Mantener contacto permanente con los municipios para la identificación de sus principales necesidades y sus ventajas competitivas.
5. Presentar propuestas al gobernador del departamento para la adopción de medidas tendientes al lograr el mejoramiento de la productividad y competitividad del departamento,
6. Proponer acciones para la modernización y normas que afecten la productividad y competitividad del departamento.
7. Estudiar los temas que propongan las diferentes secretarías que busquen mejorar la productividad y competitividad del departamento.
8. Promover la gestión del trabajo digno y decentes en el tejido empresarial y empleadores públicos del departamento Norte de Santander.
9. Brindar apoyo y soporte a los comités técnicos que cree la Comisión Regional de Competitividad.
10. Direccionar las acciones tendientes a la definición de una cultura de competitividad como factor determinante de la gestión privada y pública de la producción departamental y de la orientación de las empresas hacia los mercados internos y externos.
11. Las demás inherentes al cumplimiento del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad en articulación con la Comisión regional y Nacional de Competitividad.
12. Las demás que surjan de la naturaleza de la consejería y le sean debidamente asignadas.

**ARTÍCULO 19. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA OFICINA CONSEJERÍA DEPARTAMENTAL PARA LA DISCAPACIDAD.** El propósito de la Oficina Consejería Departamental para la Discapacidad es visualizar y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, a través de protección y efectivo cumplimiento de sus derechos, garantizando la atención integral en cada una de las áreas, trabajando de manera articulada con cada una de las secretarías de despacho ya que somos un eje transversal y es una población que todos los días se encuentran en aumento.

Las funciones de Oficina Consejería Departamental para la Discapacidad de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Ofrece recomendaciones al despacho del gobernador en lo relacionado con la atención a la población con discapacidad en el departamento Norte de Santander.
2. Apoyar al despacho del gobernador y la Secretaría de Gobierno en la orientación y coordinación con las entidades competentes, para la formulación e implementación de las diferentes políticas públicas de discapacidad, en el marco de la agenda de desarrollo sostenible - ODS 2030.
3. Ejercer como líder del sistema departamental de discapacidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1145 de 2007.
4. coordinar con actores del desarrollo según lo define la ley 1145 de 2007 en calidad

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

- de consultor, asesor institucional y de verificación, seguimiento y evaluación del sistema y de la política pública de discapacidad.
5. Asegurar a la población con discapacidad respecto de la ruta de atención, inclusión y satisfacción de derechos desde la política de bienestar social y las competencias del departamento.
  6. apoyar la resolución de consultas y asistencia profesional para la población con discapacidad del departamento.
  7. coordinar con los municipios la atención integral a la población con discapacidad.
  8. Articular con las diferentes secretarías programas para la atención integral según el sector para la población con discapacidad.
  9. Participar de los diferentes comités y consejos en los que participa el despacho del gobernador con respecto a la población con discapacidad, entre ellos el comité departamental de discapacidad.
  10. Coordinar con la Secretaría de Gobierno la organización y funcionamiento del comité departamental de discapacidad.
  11. Servido de enlace con la Secretaría de Gobierno, quien ejerce la secretaría técnica del comité departamental de discapacidad.
  12. Coordinar y Asegurar de manera articulada con la Secretaría de Gobierno a los municipios en la aplicación de procedimientos y generación de informes requeridos por entidades del orden nacional y de control.
  13. Coordinar con la secretaría de Fronteras y Cooperación Internacional, la gestión de recursos y apoyo técnico internacional.
  14. Gestión y realización de alianzas público-privadas, que fortalezcan el diseño, implementación, seguimiento, monitoreo, evaluación de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos para la inclusión de la población con discapacidad.
  15. Las demás que surjan de la naturaleza de la consejería y le sean debidamente asignadas.

**ARTÍCULO 20. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA OFICINA CONSEJERÍA DEPARTAMENTAL PARA EL AGENCIAMIENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO.** El propósito de la Oficina Consejería Departamental para el Agenciamiento del Desarrollo Turístico es orientar, coordinar, Asegurar, asistir, acompañar y apoyar el despacho del gobernador de Norte de Santander en el agenciamiento de acciones encaminadas a la gestión del desarrollo turístico de Norte de Santander facilitando la articulación institucional, la disposición de información, estructuración de proyectos, coordinación institucional y promoción del potencial turístico del departamento.

Las funciones de la Oficina Consejería Departamental para el Agenciamiento del Desarrollo Turístico de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Apoyar la formulación e implementación del Plan Estratégico de Turismo del departamento Norte de Santander.
2. Promover la incidencia del desarrollo del potencial turístico de Norte de Santander en el Plan de Desarrollo Departamental y los Planes de Desarrollo Municipales.
3. Apoyar la articulación institucional para el aprovechamiento del potencial turístico en el campo del turismo comercial, salud, histórico, rural, ecoturismo, religioso, cultural etnoturismo, entre otros.

001072  
DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

4. Ofrecer lineamientos para la formación, actualización y capacitación de agentes y operadores turísticos del departamento.
5. Promover proyectos de mejoramiento de la capacidad instalada e infraestructura de apoyo al desarrollo turístico del departamento Norte de Santander.
6. Garantizar el seguimiento a la actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial respecto de la integración del desarrollo turístico.
7. Apoyar al despacho del gobernador y por su delegación ante el viceministerio de Turismo.
8. Impulsar con el Viceministerio de Turismo los mecanismos para la implementación regional del Registro Nacional de Turismo.
9. Promover el aprovechamiento de la información del Sistema de Indicadores Turísticos SITUR y el Centro de Información Turística de Colombia, CITUR
10. Mantener comunicación permanente con el Fondo Nacional del Turismo FONTUR
11. Garantizar la gestión ante entidades nacionales y departamentales para la consecución de recursos para los proyectos de desarrollo turístico.
12. Promover la declaratoria de recursos turísticos en el departamento.
13. Mantener comunicación y promover la articulación con los actores del desarrollo turístico del departamento.
14. Ofrecer lineamientos para el apoyo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el control y vigilancia de los prestadores de servicios turísticos.
15. Las demás que surjan de la naturaleza de la consejería y le sean debidamente asignadas.

**ARTÍCULO 21. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONSEJERÍA PARA EL AGENCIAMIENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL.** El propósito de la Oficina de consejería para el agenciamiento de desarrollo territorial es soportar la comunicación y articulación entre el gobierno departamental y los gobiernos locales de los municipios del departamento.

Las funciones de la Oficina de consejería para el agenciamiento de desarrollo territorial de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Asistir a los alcaldes municipales del departamento en los trámites para la presentación de proyectos de inversión social a nivel departamental y nacional en coordinación con la delegación especial para la gestión y cooperación. Casa Norte de Santander en Bogotá.
2. Enlazar a los alcaldes municipales del departamento con el equipo de gobierno y despacho del gobernador de Norte de Santander
3. Garantizar la actualización de la base de datos del estado de proyectos de inversión sobre los que los alcaldes municipales requieran acompañamiento.
4. Soportar la preparación y realización de visitas de los alcaldes a las oficinas del gobierno departamental y del orden nacional presentes en Cúcuta, cuando sean requeridas.
5. Coordinar con las dependencias correspondientes la preparación realización y evaluación de visitas institucionales del despacho del gobernador a los municipios del departamento.
6. Soportar la comunicación permanente con los municipios para la preparación de informes requeridos a estos y la notificación de actos administrativos relacionados

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

con los municipios, convocatoria a eventos oficiales y otras comunicaciones institucionales.

7. Soportar la articulación institucional intersectorial para el desarrollo de programas especiales en acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental
8. Las demás que surjan de la naturaleza de la consejería y le sean debidamente asignadas.

**ARTÍCULO 22. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA OFICINA CONSEJERÍA DEPARTAMENTAL PARA LA ACCIÓN COMUNAL.**

El propósito de la Oficina Consejería Departamental para la Acción Comunal es coordinar, Asegurar, acompañar y apoyar el despacho del gobernador de Norte de Santander y la Secretaría de Desarrollo Social para el desarrollo de la política de la acción comunal del departamento, la gestión de proyectos, la participación, sistemas de información y apoyo al proceso de control social y transparencia en articulación con las oficinas homologas de cada municipio y el nivel nacional.

Las funciones de la Oficina Consejería Departamental para la Acción Comunal de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Ofrecer orientación, asistencia y asesoría al despacho del gobernador y la Secretaría de Desarrollo Social en relación con la gestión de la acción comunal en el departamento.
2. Promover la gestión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para la promoción de la participación y el acceso al gobierno departamental.
3. Mantener organizadas las diferentes Juntas de Acción Comunal JAC del departamento en articulación con los municipios.
4. Mantener actualizada la base de datos de las organizaciones comunales con su mapa de iniciativas.
5. Promover la capacitación y asesoría a las organizaciones comunales sobre el Plan de Desarrollo Comunal y formulación de proyectos del Ministerio del Interior.
6. Impulsar el fomento de la economía naranja en las organizaciones comunales del departamento.
7. Impulsar la inscripción de proyectos de las organizaciones comunales a las distintas fuentes de financiación.
8. Dinamizar la Mesa Técnica de la Política pública de Acción Comunal y coordinar las mismas.
9. Las demás que surjan de la naturaleza de la consejería y le sean debidamente asignadas.

**ARTÍCULO 23. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA OFICINA CONSEJERÍA DEPARTAMENTAL PARA LA JUVENTUD.**

El propósito de la Oficina Consejería Departamental para la Juventud es Asegurar, asistir y apoyar la promoción de la participación y empoderamiento socioeconómico de los jóvenes del departamento Norte de Santander en los diferentes programas, proyectos y planes del gobierno nacional, departamental y municipal como actores del desarrollo territorial.

Las funciones de la Oficina Consejería Departamental para la Juventud de la gobernación de Norte de Santander son:

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020

( 17 DIC 2020 )

***“Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”***

1. Asegurar al departamento y los municipios en la aplicación de los lineamientos de las acciones de política pública de generación de oportunidades para la juventud y la eliminación de las barreras para su desarrollo orientadas al goce efectivo de sus derechos.
2. Aplicar las disposiciones en materia de juventud contenidas en la ley 1622 de 2013 que son responsabilidad del departamento.
3. Promover entre las organizaciones de jóvenes y jóvenes en general del departamento el conocimiento y acceso a la oferta institucional pública para esta población promoviendo los beneficios de los planes y programas previstos por las distintas entidades estatales.
4. Promover espacios abiertos de interlocución permanente entre las expresiones de jóvenes y el departamento y que sirven de base para la implementación de acciones de políticas públicas de juventud en el departamento.
5. Formular programas, proyectos de inclusión y atención a los jóvenes del departamento en coordinación con las entidades públicas y privadas nacionales e internacionales en el sector de salud, educación, desarrollo económico, deporte, cultura, ambiente y tecnología.
6. Impulsar la participación política para el fortalecimiento de la democracia y construcción de proyectos de vida de los jóvenes del departamento.
7. Ofrecer herramientas enfocadas en la inserción de los jóvenes en el mercado laboral formal, el acceso al primer empleo, la eliminación de la falta de experiencia y el emprendimiento productivo con enfoque diferencial.
8. Promover planes y programas a nivel departamental para el fomento de del uso eficiente del tiempo libre de los jóvenes, mediante herramientas y espacios lúdicos que conserven un componente educativo.
9. Concurrir en la formulación de estrategias de seguimiento y evaluación a las políticas públicas existentes en materia de juventud con el propósito de analizar su conveniencia y avance a nivel municipal y departamental.
10. Coordinar desde el gobierno departamental en la organización y desarrollo del Consejo Departamental de Juventud en los términos de la ley 1622 de 2013.
11. Participar en las actividades del Sistema Nacional de Juventudes.
12. Servir de foco departamental para la administrar el portal de juventud y las definiciones del Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
13. Servir de foco departamental del Sistema Nacional de Información y Gestión de Conocimiento en Adolescencia y Juventud SNIGCAJ.
14. Las demás que surjan de la naturaleza de la consejería y le sean debidamente asignadas.

**ARTÍCULO 24. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA OFICINA CONSEJERÍA DEPARTAMENTAL PARA LAS ETNIAS.** El propósito de la Oficina Consejería Departamental para las Etnias es promover el reconocer de los procesos organizativos de los Pueblos Étnicos asentados en el departamento Norte de Santander y la gestión de iniciativas para la promoción de sus derechos.

Las funciones de la Oficina Consejería Departamental para las Etnias de la gobernación de Norte de Santander son:

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

1. Articular con las entidades del orden nacional, departamental y municipal la gestión de las organizaciones étnicas del departamento.
2. Garantizar el diseño y ejecución programas y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales de las etnias del departamento.
3. Garantizar el apoyo la consecución de recursos económicos con enfoque diferencial para la población étnica del departamento.
4. Coordinar el diálogo interinstitucional y político con los pueblos étnicos para el impulso a la participación de las organizaciones y autoridades que los representen.
5. Atender las peticiones y consultas relacionadas sobre los pueblos étnicos.
6. Asegurar a la gobernación y alcaldías municipales para la debida atención al pueblo étnico.
7. Promover la resolución de conflictos según los usos y costumbres de las tradiciones de los pueblos étnicos.
8. Coordinar con la entidad gubernamental la elaboración y aprobación de las políticas públicas en el marco de reconocimiento los derechos étnicos y culturales.
9. Promover el apoyo por la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales y ancestrales de los pueblos étnicos del departamento.
10. Las demás que surjan de la naturaleza de la consejería y le sean debidamente asignadas.

**ARTÍCULO 25. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA OFICINA CONSEJERÍA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS.** El propósito de la Oficina Consejería Departamental de Asuntos Religiosos es Asegurar al despacho del gobernador en la atención, coordinación y ejecución de la política pública de asuntos religiosos del departamento.

Las funciones de la Oficina Consejería Departamental para los Asuntos Religiosos de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Coordinar acciones para la promoción de mecanismos de participación de entidades y organizaciones del sector religioso a nivel local y departamental en el marco de la política pública integral de libertad religiosa y de cultos.
2. Participar de la implementación de la política pública para el fortalecimiento y reconocimiento de las entidades y organizaciones del sector religioso a nivel departamental.
3. Impulsar actividades orientadas a la garantía de la libertad e igualdad religiosa y su aporte al bien común.
4. Apoyar al despacho del gobernador para su concurrencia en la conformación de redes de comunicación y articulación entre las entidades y organizaciones del sector religioso según la ley 133 de 1994.
5. Proponer iniciativas orientados al fortalecimiento de las entidades y organizaciones del sector religioso tendientes a garantizar la libertad religiosa, de cultos y conciencia.
6. Garantizar la caracterización y mapeo para la participación de las entidades y organizaciones del sector religioso en el marco de la ley 133 de 1994, en su impacto social, comunitario, religioso y participativo.
7. Las demás que surjan de la naturaleza de la consejería y le sean debidamente asignadas.

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

*"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*

**CAPÍTULO II. DE LAS SECRETARÍAS DE APOYO ESTRATÉGICO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 26. PROPÓSITO Y ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL.** El propósito de la Secretaría General de la gobernación de Norte de Santander es coordinar la acción administrativa entre las dependencias de la gobernación para homologar su participación en las políticas y objetos trazados por el gobierno departamental, proporcionándole los apoyos requeridos a nivel técnico, humano, administrativo y logístico en la prestación de los servicios comunes a todas ellas.

La estructura de Secretaría General de la gobernación de Norte de Santander es la siguiente:

- Área de trabajo de talento humano
- Área de trabajo de atención al ciudadano
- Área de trabajo de contratación
- Área de trabajo de compras y suministros
- Área de trabajo de almacén e inventario
- Área de trabajo de servicios generales
- Área de trabajo de fondo de pensiones
- Área de trabajo de archivo y correspondencia
- Área de trabajo de peticiones, quejas, reclamos y denuncias PQRD

**ARTÍCULO 27. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL.** Las funciones de la Secretaría General de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Soportar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la administración del recurso humano del nivel central de la gobernación.
2. Dirigir y llevar a cabo todos los procedimientos conducentes a la identificación de necesidades, determinación de las especificaciones técnicas de los requerimientos, distribución y mantenimiento de elementos y equipos de oficina, parque automotor y demás bienes y servicios indispensables para garantizar el efectivo y oportuno funcionamiento de todas las dependencias del sector central de la Administración Departamental.
3. Garantizar el proceso de posesión de nuevos funcionarios, así como las afiliaciones a Fondos de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de Salud, Aseguradoras de Riesgos Profesionales y Cajas de Compensación Familiar.
4. Promover la realización de cursos de inducción, capacitación y entrenamiento en los puestos de trabajo a los funcionarios que ingresen a la gobernación como parte de la planta de personal o por prestación de servicios con el propósito de apoyo a la gestión de las diferentes dependencias.
5. Asegurar la información de soporte para la planeación e implementación de medidas de mejoramiento y modernización administrativa, en cuanto en cuanto estudio de cargas de trabajo y de asignaciones salariales.
6. Establecer la base normativa aplicada a la carrera administrativa en cuanto a promoción, concurso, incorporación y ascenso a los funcionarios de la planta de personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander.
7. Administrar la elaboración y procesamiento de la nómina de pago de salarios y demás

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020)

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

- prestaciones sociales de los servidores públicos del nivel central de la gobernación.
8. Administrar la supervisión de las resoluciones de nombramiento, retiro, ascenso y en general los diferentes actos administrativos relacionados con el área de trabajo de recursos humanos.
  9. Garantizar la implementación de políticas de bienestar social para los funcionarios departamentales y sus dependientes, a fin de coadyuvar en la creación y mantenimiento de un clima organizacional productivo y adecuado.
  10. Asegurar el seguimiento de las acciones de los distintos organismos nacionales con presencia institucional en el departamento y de los organismos descentralizados departamentales y coordinar su acción a través de las diferentes secretarías y entidades del nivel descentralizado con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.
  11. Garantizar la adecuada administración y gestión documental de las dependencias departamentales del nivel central de la gobernación de Norte de Santander
  12. Garantizar la prestación de los servicios de mensajería local, telefonía, internet y correo a las diferentes dependencias departamentales del nivel central.
  13. Garantizar la prestación de los servicios públicos básicos en las instalaciones de la gobernación.
  14. Atender los requerimientos en materia de bienes y servicios que presenten las dependencias del nivel central del departamento.
  15. Establecer las acciones que le correspondan dentro del proceso de adquisición de bienes y servicios de acuerdo con los procedimientos definidos.
  16. Coordinar la elaboración y presentación del Plan Anual de Adquisiciones de los bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades de la gobernación.
  17. Asegurar el suministro oportuno y la efectividad en el manejo, registro y control de elementos de consumo, artículos, equipos de oficina, bienes muebles y demás.
  18. Asegurar que los riesgos legales y potenciales de las personas que interactúen la gobernación de Norte de Santander, así como los bienes muebles e inmuebles estén protegidos con pólizas de seguros o programas de control de riesgos que tienden a su mitigación.
  19. Soportar la dinamización y realización del comité de compras del departamento.
  20. Coordinar y supervisar los programas de conservación de bienes de la gobernación, así como el mantenimiento y funcionamiento de su planta física.
  21. Atender los requerimientos y necesidades relacionadas con la seguridad de bienes muebles e inmuebles del departamento con el fin de salvaguardar su integridad y de las personas que se encuentran en sus instalaciones.
  22. Disponer estrategias para coordinar y determinar la oportunidad, disponibilidad, accesibilidad, cobertura y especificaciones técnicas en la prestación de los servicios de apoyo logísticos requeridos por las otras dependencias del nivel central del departamento.
  23. Coordinar las acciones que le corresponden dentro del proceso de prestación de los servicios de transporte y parqueaderos para todas las dependencias de la gobernación, de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, los procesos misionales y la disponibilidad de los vehículos.
  24. Asegurar el suministro oportuno de suministro de combustible, lubricantes y accesorios, así como el debido mantenimiento preventivo y o bien correctivo del parque automotor de la gobernación.

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

25. Administrar el Fondo departamental de Pensiones Públicas Territoriales de Norte de Santander, de acuerdo con las instrucciones impartidas por las normas legales vigentes.
26. Adoptar nueva tecnología enmarcados en acciones planificadas internas para mejorar la efectividad de los procesos que desarrolla la Secretaría General de acuerdo con la evolución de la tecnología de la información.
27. Promover el mejoramiento de la atención a la ciudadanía mediante la implementación la política departamental de atención a la ciudadanía
28. Preparar el anteproyecto de presupuesto anual de gastos de la dependencia y responder por su ejecución.
29. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la naturaleza de la secretaría.

**ARTÍCULO 28. PROPÓSITO Y ESTRUCTURA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.** El propósito de la Secretaría de Hacienda de la gobernación de Norte de Santander es dirigir y desarrollar la política fiscal financiera del departamento en todos sus componentes de manejo de los ingresos y los gastos, bajo los principios de moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Facilitando la interrelación tanto de los diferentes componentes del área financiera como de ésta con las demás áreas de la gobernación de Norte de Santander, bajo la premisa básica de que la gerencia financiera está al servicio de toda la organización para que ésta logre sus objetivos de desarrollo, lo que implica una permanente coordinación y concertación en la formulación de objetivos y metas.

La estructura de Secretaría de Hacienda de la gobernación de Norte de Santander es la siguiente:

- Área de trabajo de fiscalización
- Área de trabajo de impuestos y rentas
- Área de trabajo de contabilidad
- Área de trabajo de tesorería
- Área de trabajo de presupuesto
- Área de trabajo de liquidación y discusión
- Área de trabajo de cobro coactivo

**ARTÍCULO 29. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.** Las funciones de la Secretaría de Hacienda de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Formular y desarrollar bajo las orientaciones del gobernador y las contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, la política fiscal financiera del departamento Norte de Santander.
2. Estudiar los asuntos que le asigne el gobernador, atender las audiencias que le indique y representarlo en los asuntos que le señale.
3. Recaudar las rentas, los impuestos, tasas, contribuciones fiscales y parafiscales y multas departamentales de conformidad con la normatividad vigente.
4. Analizar y evaluar la evasión tributaria con el fin de definir las políticas, planes y programas sobre la materia proponiendo fórmulas para evitar la misma.

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
(17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

5. Coordinar con la Secretaría de Gobierno, la prevención, aprehensión y represión del contrabando en todas sus manifestaciones, de conformidad con las competencias atribuidas por la normatividad vigente.
6. Asegurar que el sistema presupuestal del departamento se desarrolle de acuerdo con la ley y el estatuto orgánico del presupuesto.
7. Preparar y presentar el proyecto del presupuesto general del departamento de conformidad con el estatuto orgánico del presupuesto, dentro de los términos establecidos en la ley.
8. Garantizar el seguimiento y control a la ejecución presupuestal de conformidad con la Ley y el estatuto orgánico del presupuesto.
9. Elaborar el plan financiero departamental en coordinación con la Secretaría, de Planeación y Desarrollo Territorial y presentarlo para aprobación de la entidad competente.
10. Coordinar, efectuar y controlar los procesos de pago de cuentas del departamento como deudas.
11. Emitir y administrar títulos valores, bonos, pagarés y demás documentos de deuda pública.
12. Administrar los fondos, cuenta de pensiones y cesantías del departamento de acuerdo con las instrucciones impartidas por los organismos de dirección correspondientes.
13. Establecer las normas para la conservación de los títulos representativos de valor de propiedad del departamento y los títulos constituidos a su favor.
14. Contribuir a la fijación de las políticas de endeudamiento del departamento.
15. Administrar la deuda pública departamental.
16. Formular e Establecer los planes necesarios para soportar con tecnología información los procesos de la dependencia.
17. Adoptar nueva tecnología para mejorar la efectividad de los procesos que desarrolla la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con la evolución de la tecnología de información.
18. Asegurar que los procesos que desarrolla la Secretaría de Hacienda tengan definido sus sistemas de control.
19. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzaes vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 30. PROPÓSITO Y ESTRUCTURA INTERNA DE LA SECRETARÍA PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** El propósito de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial es dirigir, coordinar y supervisar el Sistema de Planeación en el departamento, de tal forma que la planeación sea el eje articulador entre la Nación y los Municipios, con autonomía para administrar los asuntos seccionales de la planificación y promoción del desarrollo económico y social del departamento.

- Área de trabajo unidad de gestión de proyectos de inversión pública
- Área de trabajo unidad especial de proyectos de regalías
- Área de trabajo agencia de desarrollo territorial y asistencia técnica
- Área de trabajo planeación e información territorial
- Área de trabajo seguimiento a políticas públicas

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

*"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*

**ARTÍCULO 31. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** Las funciones de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Formular, bajo las orientaciones del gobernador y las contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, las políticas de desarrollo territorial y Disponer las estrategias pertinentes para que se cumplan.
2. Coordinar el trabajo de formulación del Plan de Desarrollo Departamental con las Secretarías, entidades descentralizadas del departamento y los demás organismos departamentales.
3. Coordinar las actividades de todas las entidades y organismos públicos del departamento para garantizar el debido cumplimiento y ejecución de las políticas, programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Departamental.
4. Asegurar a las dependencias y entidades departamentales en la elaboración de los planes sectoriales en concordancia con los lineamientos de las políticas nacionales, el plan departamental y los planes municipales.
5. Asegurar a las dependencias y entidades descentralizadas en la elaboración de los planes de acción anual.
6. Coordinar la inversión pública nacional, departamental y municipal en el territorio del departamento.
7. Elaborar en coordinación con la Secretaría de Hacienda el Plan Financiero del departamento.
8. Elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones del departamento.
9. Organizar y dirigir el banco de programas y proyectos de inversión departamental y registrar los respectivos proyectos considerados viables.
10. Disponer sistemas de información de seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión y señalar en forma obligatoria responsables, términos y condiciones.
11. Organizar el sistema de información estadística del departamento y el sistema de cuentas económicas y sociales como instrumentos para evaluar el impacto de las políticas gubernamentales.
12. Coordinar, dirigir e Establecer el sistema de información geográfica en el departamento.
13. Mantener actualizado el Estatuto departamental de Planeación.
14. Identificar y promover proyectos de cooperación técnica internacional que se celebren en apoyo a la gestión del departamento y Garantizar el su seguimiento y evaluación.
15. Disponer y organizar el Consejo departamental de Estadística, CODE y Asegurar la creación de los Consejos Municipales de Estadística, COME.
16. Orientar y evaluar los planes nacionales y regionales de carácter especial que se adelanten en el territorio departamental, de conformidad con la normatividad vigente y someter a consideración de la nación y sus organismos descentralizados, las propuestas del gobierno seccional para la inclusión de los municipios pertinentes como beneficios de los mismos.
17. Elaborar los estudios y propuestas para la segregación, agregación de territorios municipales, de provincia y regiones.
18. Servir de órgano consultivo del gobierno departamental para la formulación de la política de descentralización municipal en el departamento, así como para el apoyo integral a los municipios en el proceso de planificación y fortalecimiento institucional.

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

19. Apoyar a los municipios para adelantar programas que implique la contratación del crédito público, con financiación o cualquier sistema de financiación para proyectos de carácter local.
20. Servir de enlace con la Nación para efectos de asistencia administrativa y desarrollo institucional integral que se realice con destino a los municipios, en los aspectos de planeación sectorial y territorial únicamente.
21. Emitir los conceptos que le correspondan en cumplimiento de facultades otorgadas por la normatividad vigente.
22. Prestar asistencia técnica a los municipios y provincias con los aspectos relacionados con planeación en concordancia con las normas vigentes y en coordinación con las entidades correspondientes, cuando a ello hubiere lugar.
23. Prestar y promover la formación, la capacitación y la asistencia técnica a los municipios, entidades administrativas y entes territoriales, comunidades y entes administradores locales del departamento, sobre los tópicos relativos al manejo de normas de planeación.
24. Coordinar la elaboración del informe anual del estado de la ejecución de los planes de desarrollo que el Gobierno departamental deben presentar a la Asamblea.
25. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 32. PROPÓSITO Y ESTRUCTURA INTERNA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA.** El propósito de la Secretaría Jurídica de la gobernación de Norte de Santander es garantizar la representación y asistencia jurídica de la gobernación de Norte de Santander, en defensa de sus intereses; soportar legalmente la gestión administrativa, desarrollar los procesos que demande el ejercicio del proceso judicial y efectuar el control y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, bajo un enfoque integral y participativo mediante la realización de acciones que garanticen que las actuaciones del departamento se ajusten a la normas legales vigentes.

- Área de trabajo de defensa jurídica
- Área de trabajo de control de legalidad
- Área de trabajo de gestión contractual

**ARTÍCULO 33. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA JURÍDICA.** Las funciones de la Secretaría Jurídica de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Estudiar los asuntos que le asigne el gobernador, atender las audiencias que le indique y representarlo en los asuntos que le señale.
2. Asegurar que los actos administrativos del departamento se ajusten a derecho.
3. Conceptuar sobre la juridicidad de los proyectos de normas, reglamentos y demás actos que deban emitir los diferentes organismos del nivel central del departamento.
4. Proyectar las medidas que deba adoptar el gobernador para responder las Tutelas y Acciones de cumplimiento y demás acciones constitucionales, que conforme a la ley sean interpuestas contra la administración departamental.
5. Asegurar que se dé la unidad de criterio jurídico en la administración departamental a través de procesos de asesoría a sus diferentes dependencias, especialmente en la estandarización de los procesos de contratación conforme a la ley.
6. Definir los procedimientos y los términos para la contratación de abogados externos

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
(17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

que adelanten las causas o presten asesoría especializada, ejercer el control a los mismos y rendir informes periódicos sobre el estado de los procesos y la gestión de los abogados responsables.

7. Proyectar para la firma del gobernador, las providencias a través de las cuales se resuelvan los recursos cuya competencia sea del gobernador del departamento.
8. Asistir y Asegurar al gobernador y demás dependencias departamentales en la aplicación de leyes, reglamentos y demás asuntos jurídicos.
9. Resolver las consultas que formulen los particulares en ejercicio del derecho de petición, cuando sea del caso.
10. Ejercer seguimiento a los proyectos de actos legislativos y proyectos de ley que cursen en el Congreso Nacional, los desarrollos normativos que se adelanten en el Gobierno Nacional y la Asamblea Departamental y analizar su incidencia e implicaciones para el departamento.
11. Garantizar el trámite los documentos necesarios para el otorgamiento de cartas de naturaleza que de conformidad con la ley le correspondan a la gobernación de Norte de Santander.
12. Efectuar la inscripción de las juntas directivas de las entidades sin ánimo de lucro y expedir las certificaciones relacionadas con las personerías jurídicas de competencia de la gobernación de Norte de Santander de acuerdo con la normatividad vigente.
13. Asignar el registro inmobiliario que sea de competencia de la gobernación de Norte de Santander.
14. Mantener actualizada la información de tipo jurídico y definir los procesos que faciliten su consulta y aplicación.
15. Ejercer el cobro judicial de las obligaciones a favor del departamento que presten mérito ejecutivo de conformidad con las normas que regulan la materia.
16. Presentar a consideración del Comité de Conciliación las propuestas de en los procesos que se realicen en la administración departamental.
17. Implantar, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, los sistemas de información que garanticen agilidad y confiabilidad en los procesos en que interactúa.
18. Revisar los actos administrativos de los Concejos y Alcaldías Municipales, de conformidad con la Constitución Política y la Ley y proyectar las demandas a que haya lugar para firma del gobernador, para buscar la revisión por parte del Tribunal Administrativo, cuando a ello haya lugar.
19. Preparar los proyectos de decreto y resoluciones que deba proferir el gobernador, previo anteproyecto de las diversas dependencias, como parte de las actuaciones administrativas del gobierno departamental.
20. Revisar para la firma del gobernador los actos administrativos que proyecten las diversas dependencias.
21. Mantener el archivo en orden cronológico y clasificado de las resoluciones y decretos que profiera la administración departamental.
22. Llevar el registro pormenorizado de las actuaciones que se surtan en los procesos en que sean apoderados del departamento los funcionarios de la Secretaría o de quienes el departamento contrate para el efecto.
23. Efectuar el control de legalidad, sobre los actos administrativos que profiera la Asamblea Departamental y se encuentren para la sanción del gobernador.
24. Resolver las consultas jurídicas que formulen los alcaldes municipales y asociaciones de municipios en desarrollo de sus funciones.

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

25. Recopilar y divulgar las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la administración departamental y municipal en general y su desarrollo jurisprudencial y doctrinario.
26. Asegurar, en lo jurídico, el proceso de contratación y los pliegos de condiciones.
27. Mantener actualizado e informada a la administración central y descentralizada, el estado de la tabla correspondiente a las cuantías que fijan la capacidad de contratación, por cuantía mínima, de acuerdo con el presupuesto del departamento y de cada entidad descentralizada, conforme a lo establecido por la ley de contratación pública.
28. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 34. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA PRIVADA.** El propósito de la Secretaría Privada de la gobernación de Norte de Santander es coadyuvar en la atención de los asuntos de responsabilidad directa del gobernador, mediante la coordinación de actividades de apoyo necesarias; así mismo; coordina la ejecución de proyectos, acciones administrativas y planes que corresponden al despacho del gobernador.

Las funciones de la Secretaría Privada de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Coadyuvar en la atención de los asuntos de responsabilidad directa del gobernador, mediante la coordinación de actividades de apoyo necesarias.
2. Mantener actualizada la información y documentación de asuntos que requieran la atención directa del gobernador.
3. Garantizar que la reserva de la información propia del despacho del gobernador.
4. Coordinar la ejecución de actividades administrativas y planes de responsabilidad directa del gobernador.
5. Coordinar las labores del personal adscrito al despacho del gobernador.
6. Administrar la correspondencia del despacho, ajustándose a las normas legales y Garantizar que el pleno cumplimiento de los términos de respuesta de los derechos de petición remitidos al gobernador del departamento.
7. Establecer las funciones de apoyo gerencial y administrativo requeridas para el despacho oportuno y eficiente de los asuntos de competencia del gobernador.
8. Encargarse del manejo de los viáticos y su consecuente legalización, reservas aéreas, reservas de hospedaje que requiera el gobernador en su desplazamiento fuera del departamento.
9. Registrar, radicar y distribuir la información que llegue al despacho del gobernador.
10. Efectuar el manejo de citas y entrevistas del gobernador con las entidades del orden nacional, departamental y municipal, pública o privadas.
11. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

### **CAPÍTULO III. DE LAS SECRETARÍAS DE GESTIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 35. PROPÓSITO Y ESTRUCTURA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.** El propósito de la Secretaría de Gobierno es consolidar los principios de convivencia ciudadana armónica y pacífica, de respeto y protección a los derechos humanos, de participación ciudadana, democracia participativa y de conservación y

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

coordinación interinstitucional. El apoyo a la justicia y a las autoridades civiles, militares y de policía, la asistencia y asesoría jurídica a los servidores públicos municipales y a las entidades administrativas territoriales ubicadas en jurisdicción del departamento. Así mismo, definir y establecer mecanismos de prevención y atención de las emergencias y desastres originados por acción del hombre o de la naturaleza.

- Área de trabajo de orden público y seguridad
- Área de trabajo de convivencia ciudadana
- Área de trabajo de derechos humanos

**ARTÍCULO 36. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.** Las funciones de la Secretaría de Gobierno de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Coordinar con los municipios y en lo inherente a sus funciones, el cumplimiento de la Constitución Política, la ley, los decretos del gobierno nacional y las ordenanzas de la Asamblea Departamental, en relación con lo dispuesto en el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia.
2. Formular, bajo las orientaciones del gobernador y las contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, las políticas de seguridad, convivencia y derechos humanos y Disponer las estrategias pertinentes para que se cumplan.
3. Dirigir, orientar y coordinar el Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Departamental de Bomberos.
4. Determinar las políticas, planes y programas adoptados para garantizar la convivencia ciudadana, la preservación, conservación y restablecimiento del orden público del departamento.
5. Asegurar a los alcaldes en su calidad de jefes de policía del municipio, en lo correspondiente a las ordenes e instrucciones relativas al orden público, emanadas del gobierno nacional y departamental.
6. Apoyar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los diferentes procesos electorales que se realicen en jurisdicción del departamento.
7. Colaborar en la realización de los procesos electorales de conformidad con normas vigentes sobre la materia, velando por la transparencia de los mismos y el libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, estimulando la participación de estos en los estamentos democráticos.
8. Desarrollar y coordinar los programas de divulgación para la protección de los derechos humanos que se requieran en el departamento, con el fin de lograr la convivencia pacífica y la tolerancia de los ciudadanos.
9. Coordinar, de conformidad con las directrices trazadas por el gobierno nacional y el gobernador del departamento, los programas de normalización, rehabilitación reinserción y reincorporación de personas al margen de la ley, a la vida civil.
10. Apoyar y colaborar a los ciudadanos y asociaciones civiles, para que ejerzan los mecanismos de participación comunitaria establecidos en la Constitución y la Ley.
11. Ejercer la secretaria técnica del Consejo Departamental de Derechos Humanos.
12. Garantizar el trámite en única, primera y segunda instancia según el caso los procesos policivos y contravencionales de competencia del gobernador y resolver en segunda instancia los procesos policivos de los inspectores y alcaldes cuando por ley le corresponda.
13. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzaes

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020)

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 37. PROPÓSITO Y ESTRUCTURA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.** El propósito de la garantizar a la comunidad de Norte de Santander el derecho fundamental a la educación con capacidad de liderazgo y gestión participativa aplicando criterios de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia y efectividad que potencie un capital humano y posibilite una sociedad regional competitiva, influyente, solidaria, en paz y sin fronteras.

- Área de trabajo de planeación educativa
- Área de trabajo de asuntos jurídicos del sector educación
- Área de trabajo de gestión administrativa y financiera
- Área de trabajo de inspección y vigilancia educativa
- Subsecretaría de gestión de políticas educativas
  - Área de trabajo de calidad educativa
  - Área de trabajo de cobertura educativa
- Subsecretaría de articulación con educación posmedia

**ARTÍCULO 38. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.** Las funciones de la Secretaría de Educación de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del sector educativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Educativo, el Plan Nacional Decenal de Educación PNDE y las demás normas legales del orden nacional.
2. Garantizar la prestación de la asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios y establecimientos educativos, cuando a ello haya lugar para asegurar el mejoramiento de la eficiencia, calidad y cobertura en la prestación del servicio educativo.
3. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental para garantizar el suministro de la información a la nación en las condiciones que se requiera.
4. Garantizar el apoyar técnico y administrativo a los municipios para que se certifiquen en los términos previstos en la normatividad y procedimientos vigentes.
5. Efectuar las gestiones necesarias para otorgar la certificación a los municipios que cumplen los requisitos para asumir la administración autónoma de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP de acuerdo a los términos definidos en la normatividad vigente.
6. Administrar y distribuir entre los municipios no certificados los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios y lineamientos establecidos en la normatividad vigente y los impartidos por el gobernador del departamento.
7. Administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los establecimientos educativos, sujetándose a la planta de cargos aprobada para el departamento y teniendo como base lo establecido en la normatividad vigente y los lineamientos impartidos por el gobernador.
8. Efectuar las gestiones necesarias para la asignación de recursos propios en la

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación con el fin de asegurar la viabilidad financiera de la ejecución del plan de desarrollo educativo y el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos.

9. Garantizar la ejecución de la función de inspección, vigilancia y supervisión de la educación en el departamento, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el presidente de la República.
10. Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad para asegurar la optimización de la prestación del servicio educativo.
11. Fomentar la formación en el conocimiento científico, técnico y tecnológico en los establecimientos educativos del departamento.
12. Apoyar al gobernador en la organización y administración del servicio educativo en el departamento.
13. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

**Parágrafo.** El contenido del decreto 503 de 2013 *"Por el cual se adopta la Estructura Orgánica Interna de la Secretaría de Educación del Departamento de Norte de Santander, definida en el marco del proyecto de modernización que adelanta el Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones"* se mantiene vigente en sus artículos 1, 2, 3, 6, 13, 14, 15, 16 y 17 que no son expresamente modificados en el presente decreto.

**ARTÍCULO 39. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE POLÍTICAS EDUCATIVAS.** El propósito y funciones de la Subsecretaría de Gestión de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Soportar técnicamente la prestación de la asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios y establecimientos educativos, cuando a ello haya lugar para asegurar el mejoramiento de la eficiencia, calidad y cobertura en la prestación del servicio educativo.
2. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la normatividad vigente en los municipios no certificados.
3. Dirigir el diagnóstico estratégico del sector, identificando los actores relacionados con la Secretaría de Educación y los servicios que presta, además los componentes internos y externos identificados en el análisis de la información estratégica del sector y las áreas prioritarias para intervenir y conclusiones obtenidas de este diagnóstico.
4. Soportar la formulación y ejecución del Plan de Apoyo al Mejoramiento de la Calidad.
5. Garantizar el desarrollo de la evaluación de estudiantes, docentes, directivos docentes y la evaluación institucional.
6. Establecer estrategias y programas para mantener la cobertura actual y propender por su ampliación.
7. Soportar la evaluación del desempeño de rectores y directores y de los docentes directivos, de conformidad con las normas vigentes.

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

8. Promover las estrategias de pertinencia educativa a partir de la articulación de la educación con el contexto del departamento y las necesidades sociales y productivas.
9. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 40. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CON EDUCACIÓN POSMEDIA.**

El propósito y funciones de la Subsecretaría de Articulación con Educación Posmedia de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación de la gobernación de Norte de Santander es facilitar la ejecución técnica de planes, programas y proyectos de la gobernación de Norte de Santander de Norte de Santander para la articulación de la educación media con la educación posmedia en el departamento, propiciando el acceso a la educación para el trabajo y del desarrollo humano, la formación técnica profesional, tecnológica y universitaria mediante convenios y acuerdos de trabajo con las diferentes entidades correspondientes.

1. Promover los programas y proyectos de Plan de Desarrollo Departamental que se orientan a la articulación de la educación media con la educación para el trabajo y la educación superior.
2. Coordinar el seguimiento a los procesos de promoción de la educación superior y educación para el trabajo impulsados y convenidos por el departamento.
3. Definir lineamientos de inspección y vigilancia de la educación para el trabajo y el desarrollo humano a cargo del departamento.
4. Prestar la asistencia técnica requerida a la Secretaría de Educación Departamental con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Departamental en el sector educación.
5. Promover acciones para mejorar la cobertura, calidad y pertinencia en educación para el trabajo y educación superior
6. Promover acciones para la acreditación institucional de las instituciones de educación superior oficiales del departamento.
7. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 41. PROPÓSITO Y ESTRUCTURA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.**

El propósito de la Secretaría de Desarrollo Social de la gobernación de Norte de Santander es propender por garantizar la participación ciudadana y elevar el nivel de vida de los sectores poblacionales de especial atención mediante la dirección y ejecución de la gestión de la acción comunal y la política social del departamento orientada a la niñez, la juventud, la familia, la población en situación de discapacidad, los adultos mayores, los grupos étnicos y los grupos religiosos, mediante estrategias de coordinación institucional, conformación de redes de gestores y el fortalecimiento de la participación comunitaria.

- Área de trabajo de atención a niños, niñas y adolescencia
- Área de trabajo atención a la tercera edad
- Área de trabajo atención a adulto mayor
- Área de trabajo diversidad étnica

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020)

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

**ARTÍCULO 42. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.** Las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Coordinar el funcionamiento del Consejo Departamental de Política Social para la promoción de la participación y articulación de programas sociales en el departamento.
2. Estructurar programas de prevención y atención a la población en riesgos, especialmente sobre desnutrición de niños y tercera edad, maltrato infantil, drogadicción en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, discapacidad y desempleo en jóvenes.
3. Garantizar que, en las acciones de salud, educación, recreación y deportes, se dé prioridad a los grupos poblacionales vulnerables del departamento mediante la aplicación del enfoque diferencial.
4. Promover y coordinar la ejecución de la política pública que fortalezca y proteja la infancia.
5. Promover y participar en la ejecución del plan de la protección de la familia, la infancia y la juventud.
6. Liderar y o bien coordinar la realización de actividades concertadas para asegura la vinculación de los jóvenes al proceso productivo y al desarrollo social.
7. Disponer la ejecución del programa departamental para la juventud, en busca de la participación activa de los jóvenes en el desarrollo social, económico, cultural y empresarial desde el ámbito local.
8. Establecer la política pública del departamento para la atención diferencial al adulto mayor.
9. Disponer y Establecer planes y programas concertados con los sectores gubernamentales y sociales para la protección y asistencia de adultos mayores, que promuevan su integración a la vida activa y comunitaria.
10. Promover el ejercicio del derecho a la vida y supervivencia, derecho a la protección, derecho a la participación y derecho al desarrollo de todas las personas vulnerables del departamento.
11. Garantizar que la especial atención a los grupos de minorías étnicas, entre los que se encuentran los indígenas, el pueblo Rom (gitano) y afrocolombianos.
12. Disponer, dirigir, coordinar y Establecer conjuntamente con los representantes de las autoridades indígenas asentadas en el departamento Norte de Santander, programas tendientes a mejorar el nivel de vida haciendo énfasis en salud, educación, infraestructura, preservación de su cultura y proyectos productivos.
13. Promover y Garantizar el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural del departamento y mejorar sus condiciones de vida.
14. Garantizar con los municipios del departamento, la vinculación de la población indígena en los programas sociales.
15. Establecer, promover y materializar la política pública en materia de atención diferencial a la población en situación de discapacidad.
16. Promover con la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Cardio neuromuscular y con el Hospital Metal Rudesindo Soto, la atención integral a las personas con discapacidad física y mental.
17. Promover y coordinar el fortalecimiento de la organización, participación comunitaria y acción comunal para estimular y desarrollar la convivencia pacífica.

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***“Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”***

18. Promover en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural el diseño y ejecución de los programas de economía solidaria en el departamento.
19. Disponer, dirigir, coordinar y Establecer el programa para el fortalecimiento de la Democracia a través de la participación ciudadana y el fortalecimiento de las Juntas Acción Comunal en el departamento Norte de Santander.
20. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 43. PROPÓSITO Y ESTRUCTURA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.**

El propósito de la Secretaría de Cultura de Norte de Santander es garantizar el acceso de la población al disfrute de las manifestaciones, bienes y servicios culturales y promover la creatividad de los nortesantandereanos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en la Ley General de Cultura, donde se ordena la caracterización de los rasgos distintivos que identifican a la población, que crean región y nación; promoviendo la creatividad, el reconocimiento de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y tolerancia como los valores fundamentales, base esencial del formación y desarrollo de cultura ciudadana para la paz.

- Área de trabajo redes y servicios culturales
- Área de trabajo formación artística
- Área de trabajo gestión y desarrollo institucional en cultura

**ARTÍCULO 44. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.** Las funciones de la Secretaría de Cultura de Norte de Santander son:

1. Dirigir la implementación, ejecución y desarrollo de las políticas culturales de la Nación y del departamento en coordinación y concertación con las instancias municipales, nacionales, internacionales y con el sector privado, en procura del empoderamiento cultural del territorio.
2. Apoyar en forma directa o cofinanciada la realización de las políticas, programas y proyectos culturales a nivel local como regional, con los recursos para inversión de la Secretaría de Cultura Departamental, atendiendo la definición que al respecto consagra la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura y el Decreto 1080 de 2015 o decreto único reglamentario del Sector Cultura.
3. Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de los pobladores del departamento Norte de Santander y propender por el respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como base de una cultura de paz.
4. Dirigir todos los esfuerzos, capacidades y competencias institucionales en materia de apoyo, orientación, asesoría, acompañamiento y gestión a todos los municipios del departamento, atendiendo la vocación cultural de las regiones y buscando alternativas de solución a las dificultades que se pretenden para los desarrollos locales en estas áreas.
5. Apoyar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura cultural en los municipios del departamento y facilitar la gestión de los recursos necesarios para la protección, conocimiento, recuperación, investigación, conservación y divulgación

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***“Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”***

- del patrimonio mueble e inmueble existente en los territorios locales y propiedad de los municipios.
6. Elaborar, apoyar y Establecer los planes y programas de investigación, recuperación, protección, preservación, difusión y publicación del Patrimonio Cultural del departamento en todas sus manifestaciones como: patrimonio arquitectónico, patrimonio arqueológico y de arte rupestre, patrimonio histórico documental, patrimonio etnográfico y etnológico o cultura material de los pueblos o naciones étnicas presentes o extintas en el territorio departamental.
  7. Garantizar la vigilancia de los procesos académicos que adelanten los entes privados, no gubernamentales o gubernamentales con los cuales se suscriban convenios para la enseñanza o realización de la Formación Artística y Cultural.
  8. Coordinar los eventos culturales como salones de pintura y escultura, concursos de narrativa a nivel de novela, cuento y poesía, encuentros de grupos de danzas, coros, bandas y demás expresiones culturales con cobertura departamental, nacional e internacional.
  9. Establecer en todos los municipios del departamento Norte de Santander el Sistema Nacional de Cultura, SNC, el Sistema de Información Cultural, SIC y Garantizar ante el Ministerio de Cultura asesoría y apoyo permanente para los desarrollos municipales en materia de Cultura como política pública.
  10. Asegurar, Garantizar y fortalecer los planes, programas, proyectos y procesos culturales de los diferentes municipios del departamento, impulsando para tal fin proyectos de participación comunitaria y gestionando los recursos financieros que se requieran.
  11. Concretar acciones y recursos tendientes a fortalecer los procesos culturales de los municipios a través de la gestión interinstitucional.
  12. Liderar acciones de carácter cultural que incidan en la mejor imagen y representación del departamento Norte de Santander en el ámbito nacional e internacional.
  13. Apoyar en forma efectiva la dotación competente de las bibliotecas públicas municipales y la misma Red Departamental de Bibliotecas Públicas, así como los museos municipales y la misma Red Departamental de Museos y capacitar a sus funcionarios en coordinación con las Alcaldías e instituciones culturales municipales.
  14. Asegurar que los procesos que desarrolla el Sistema Departamental de Cultura, SDC, incorporen los cambios tecnológicos, legales y sociales pertinentes, de modo tal que haya coherencia entre sus productos y servicios y las necesidades que le manifiesten las comunidades.
  15. Fortalecer en forma cierta las redes departamentales de gestión y realización cultural del departamento, como son: la Red Departamental de Casas de Cultura, la Red Departamental de Museos, la Red Departamental de Bibliotecas Públicas, la Red Departamental de Escuelas de Formación, entre otras: fomentando su organización, funcionamiento, servicios, gestión y formación de públicos.
  16. Apoyar la recuperación, organización y salvaguarda del patrimonio histórico documental en el departamento, así como la implementación de los archivos históricos y centros de memoria en los municipios y centros urbanos del territorio departamental, como soporte de la memoria e identidad de los pueblos.
  17. Direccionar las labores de inspección y vigilancia sobre los bienes culturales del departamento, garantizando su conservación y preservación, tal como lo indican la normatividad vigente en la materia.

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***“Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”***

18. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

#### ***CAPÍTULO IV. DE LAS SECRETARÍAS DE GESTIÓN ECONÓMICA Y COMPETITIVIDAD***

**ARTÍCULO 45. PROPÓSITO Y ESTRUCTURA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.** El propósito de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la gobernación de Norte de Santander es impulsar, facilitar, coordinar y Establecer la política, planes, programas y proyectos de gestión del campo nortesantandereano y la producción sostenible para una economía campesina acorde con su potencialidad agropecuaria y agroindustrial de manera articulada con los entes territoriales del orden local y nacional, la academia, los gremios y las asociaciones de productores, que contribuyan con la permanencia del productor en el campo, utilizando para ello la aplicación de paquetes tecnológicos para la producción limpia y la gestión para la financiación de la producción y apoyo a los procesos de mercadeo y comercialización apoyados integralmente en el sistema nacional de innovación agropecuaria.

La estructura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la gobernación de Norte de Santander es la siguiente:

- Área de trabajo de extensión agropecuaria
- Área de trabajo de infraestructura productiva
- Área de trabajo de ordenamiento de la producción rural
- Área de trabajo de financiación del desarrollo rural

**ARTÍCULO 46. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.** Las funciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Disponer e Establecer el sistema de información agropecuaria forestal, pesquero y del desarrollo rural de las acciones de planificación, ejecución, evaluación que se desarrollen o ejecuten en el departamento.
2. Articular y coordinar con los municipios del departamento las acciones que desarrolla el ministerio de agricultura y desarrollo rural MADR y demás entes adscritos y vinculados al sector agropecuario (gremios, ONG, comunidad rural).
3. Promoción y gestión de proyectos generados en los territorios para aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos y financieros, que estén dentro de los planes de desarrollo del orden regional y nacional.
4. Impulsar acciones para la gestión de la política de soberanía alimentaria en Norte de Santander.
5. Generar condiciones desde el nivel regional para la gestión de los pilares del Plan de Acción para la Transformación Regional PATR del PDET Catatumbo. (Durante la vigencia del PDET)
6. Fortalecer las capacidades mediante la capacitación y formación los entes territoriales, en planificación para el desarrollo agropecuario, forestal y acuícola y asuntos relacionados con el mercadeo y otras actividades de desarrollo rural.
7. Promocionar la conformación, operación y consolidación de la asociatividad para la

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

- competitividad, mediante acuerdos en las diferentes cadenas productivas con los entes del orden local, regional y nacional.
8. Articular las instituciones del orden nacional con presencia en el departamento que desarrollen actividades de planificación y ejecución de proyectos para el desarrollo rural, en los sectores agropecuarios, forestal, medio ambiente, recursos naturales.
  9. Coordinar con las diferentes organizaciones de nivel regional la ejecución de planes, programas y proyectos de las entidades adscritas al MADR en el departamento.
  10. Soportar la suscripción de alianzas y convenios con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural encaminados a facilitar su presencia en el territorio departamental y brindar apoyo técnico y logístico para el desarrollo del sector agropecuario.
  11. Divulgar y coordinar la oferta de servicios de asistencia y acompañamiento a los procesos para la implementación de la política pública regional y nacional, diseñada para el fomento de la productividad agropecuaria y desarrollo rural del norte de Santander.
  12. Generar programas y proyectos productivos rentables y sostenibles enmarcados en la competitividad del orden local, regional y nacional.
  13. Establecer estrategias que contribuyan a la producción limpia, utilización BPA y la sostenibilidad ambiental.
  14. Dinamizar, reactivar, generar programas de investigación que apunten a la producción sostenible teniendo en cuenta los efectos de la variabilidad y cambio climático.
  15. Facilitar los medios a los productores para el acceso al uso de tecnologías y esquemas de mercado.
  16. Apoyar el fomento de proyectos de inversión, direccionados a la generación de ingresos para la atención del gasto social del sector rural.
  17. Asegurar proyectos productivos mediante la identificación y viabilización de conformidad con las condiciones de productividad y competitividad en las diferentes subregiones del departamento.
  18. Vincular a la Secretaría de agricultura de desarrollo rural y productividad el accionar de la academia sectores productivos, gremios y demás entes adscritos al desarrollo rural.
  19. Mantener información actualizada sobre los niveles de producción y calidad de vida de la población campesina y comunidad rural en general.
  20. Dinamizar los espacios de participación comunitaria para gestar el liderazgo e inclusión del productor en el diseño y ejecución de programas de mejoramiento productivo y de condiciones de vida.
  21. Participar en los diferentes espacios de articulación y gestión para la planificación e implementación de los compromisos y competencias misionales de la secretaría, (CONSEA).
  22. Direccionar, promover y coordinar la implementación de procesos para la adecuación de la infraestructura de la pequeña y mediana irrigación.
  23. Apoyar a los pequeños y medianos productores en los procesos de acceso a créditos y otras líneas para la financiación de la producción.
  24. Coordinar con las demás instancias de la gobernación y otros entes del orden nacional y regional actividades de apoyo para el desarrollo rural, principalmente en asuntos de educación, salud, recreación, servicios de acueducto y saneamiento, vivienda, mercado y comercialización.
  25. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***“Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”***

vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 47. PROPÓSITO Y ESTRUCTURA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD.** El propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad es dirigir, coordinar, promover y Garantizar el desarrollo del aparato productivo asentado en el departamento, con el fin de adquirir competitividad en todos los componentes que encierran la dinámica productiva y de mercados; prestar asesoría, capacitación y asistencia técnica, sobre la explotación del potencial endógeno e implementación de técnicas y herramientas modernas de administración, en asocio y cooperación con las demás entidades públicas y privadas afines, - gremios, academia y la cooperación nacional e internacional; articular los instrumentos de apoyo a la gestión empresarial que satisfagan las necesidades de los diferentes sectores productivos con el fin de mitigar la pobreza, fomentar la generación de empleo y garantizar el bienestar de los nortesantandereanos.

La estructura de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad de la gobernación de Norte de Santander es la siguiente:

- Área de trabajo de desarrollo empresarial
- Área de trabajo de emprendimiento y economía naranja
- Área de trabajo de comercio exterior
- Subsecretaría de Gestión Minero y Energética Sostenible
- Área de trabajo de promoción y ordenamiento minero energético

**ARTÍCULO 47. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD.** Las funciones de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y Productividad de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Gestión de articulación con las demás secretarías de la gobernación y otras instancias del orden regional y nacional, que propendan por el desarrollo de Norte de Santander, principalmente por la pequeña y mediana empresa, el emprendimiento y la reactivación de la industria que en el pasado mantuvo posicionado el departamento en el nivel nacional, tales como el calzado y las confecciones, entre otras.
2. Identificación, formulación, ejecución de proyectos que propendan por una producción minero-energética con sostenibilidad social, económica y ambiental.
3. Estructurar y Establecer proyectos del pilar seis de impacto subregional contenidas en el Plan de Acción para la Transformación Regional PATR del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET del Catatumbo.
4. Fomentar y apoyar al emprendimiento de alternativas productivas, que contribuyan al mejoramiento de la condición de vida de la población nortesantandereana, desarrollando estrategias que apoyen la industria creativa, en articulación con la Red Regional de Emprendimiento.
5. Establecer estrategias de mejora en la producción, comercialización y o bien generación de valor agregado para encadenamientos productivos, que contribuyan al fortalecimiento y competitividad de la base industrial y empresarial regional como motor de desarrollo sostenible y generador de empleo formal.
6. Generar las condiciones que faciliten la exportación de productos a través de la articulación de los procesos misionales, agendas comerciales y participación en

001072  
DECRETO N° 001072 de 2020  
(17 DIC 2020)

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

plataformas internacionales, generando herramientas de apoyo a los sectores promisorios del departamento que agreguen valor y diferenciación para el acceso a nuevos mercados.

7. Fortalecer a los sectores empresariales e industriales del departamento a través del uso de herramientas tecnológicas, promoviendo los clústeres de la región y herramientas innovadoras que produzcan valor agregado.
8. Direccionar un estudio de identificación y definición de vocaciones productivas actuales y potenciales a nivel provincial población migrante o cesante
9. Promover el acceso a oportunidades de financiamiento a través de créditos rotativos para fortalecer los emprendedores e incentivarlos a su formalización y de igual manera apoyar a la base empresarial.
10. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 48. PROPÓSITO Y ESTRUCTURA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN MINERO ENERGÉTICA SOSTENIBLE.** El propósito de la Secretaría de Gestión Minero Energética Sostenible es impulsar el desarrollo del sector minero y energético del departamento Norte de Santander asegurando la sostenibilidad del entorno ambiental haciendo uso de herramientas tecnológicas para la exploración, explotación, beneficio, transformación de recursos minerales y potencialidades energéticas teniendo en cuenta el sector público y privado para el fomento de la inversión, el emprendimiento y la empleabilidad.

- Área de trabajo de promoción y ordenamiento minero energético
- Área de trabajo de energización sostenible

**ARTÍCULO 49. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN MINERO ENERGÉTICA SOSTENIBLE.**

Son funciones de la Secretaría de Gestión Minero Energética Sostenible de la gobernación de Norte de Santander las siguientes:

1. Elaborar y actualizar el Plan de Desarrollo de los recursos minero energéticos del departamento, fijando las metas que se considere adecuado y oportuno señalarle a cada uno de los subsectores correspondientes, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Departamental de Norte de Santander.
2. Estructurar proyectos orientados a promover la exploración y explotación de los recursos mineros y de procesos industriales de beneficio y transformación de tales recursos, con destino a cubrir necesidades de la región y del país y también dirigidos a mercados externos.
3. Estructurar proyectos orientados a la explotación de las fuentes renovables de energía del departamento Norte de Santander en el campo fotovoltaico, eólico, biomasa e hidráulica.
4. Brindar apoyo y facilitar los trabajos que emprendan personas naturales o jurídicas, para llevar a término labores exploratorias y de producción de petróleo, gas, carbón en el departamento.
5. Coordinar esfuerzos, para establecer las funciones acabadas de señalar, con el Ministerio de Mines y Energía y las entidades adscritas o vinculadas al mismo, así

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

como con otros organismos gubernamentales del orden nacional y autoridades de carácter local.

6. Efectuar coordinación con instituciones encargadas de tutelar la gestión ambiental eficiente, tanto a nivel nacional como regional, en forma tal que el desarrollo minero y de la industria de hidrocarburos se cumpla en armonía con la protección y defensa del entorno natural, tal como lo contempla la ley 685 de 2001 (Código de Minas) y las disposiciones regulatorias del sector petróleo y gas.
7. Coadyuvar los esfuerzos de promoción de las actividades de petróleo, gas, minería y fuentes energéticas limpias en el departamento que pretendan Direccionar tanto entidades de carácter público, del orden nacional o local, como instituciones u organizaciones empresariales, o de carácter académico.
8. Estimular el mayor conocimiento de las potencialidades del subsuelo minero y de petróleo, gas, minería y fuentes renovables de energía del departamento, emprendiendo las acciones recomendables, para que en conjunto con otras dependencias públicas y de carácter particular, se disponga de un clima favorable de inversión y de apoyos orientados a facilitar dichas tareas.
9. Administrar el recurso minero en el ámbito de su jurisdicción, con base en la delegación que le haga a la gobernación del departamento, el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) y de las normas a través de las cuales se confiera la aludida delegación.
10. Promover la celebración de convenio o contratos entre el departamento de Norte de Santander y sus entidades adscritas o vinculadas y personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, que aseguren el suministro y prestación de bienes y servicios, con miras a alcanzar los propósitos de desarrollo del sector minero energético en el departamento.
11. Conformar planes, programas y proyectos de asistencia y acompañamiento integral a quienes se propongan Direccionar o luego ejecuten actividades en el sector minero-energético del departamento, gestionando la transferencia tecnológica y la obtención de recursos económicos tanto de procedencia nacional como de carácter internacional.
12. Coordinar con la Secretaría de hacienda y la Secretaría General del departamento, la oportuna atención de la ejecución presupuestal y el pago cumplido de las obligaciones adquiridas, así como el suministro regular de los bienes y servicios requeridos para la cabal prestación de los servicios asignados a la Secretaría.
13. Brindar asesoría y recomendar la expedición de Ordenanzas o Decretos y disposiciones complementarias, que deban proponerse a la Asamblea Departamental o expedirse por el gobernador en el ejercicio de sus funciones y tomar a su cargo la eficiente ejecución de las decisiones adoptadas como resultado de la promulgación de tales disposiciones.
14. Poner en vigencia métodos y procedimientos administrativos, con sus correspondientes mecanismos de capacitación y control, para armonizar actividades con otras dependencias departamentales y agencias gubernamentales del orden nacional, en forma tal que se caractericen los principios de economía, transparencia, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción en los servicios que se deban atender y en los trámites administrativos pertinentes.
15. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzaes vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020

( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

**ARTÍCULO 50. PROPÓSITO Y ESTRUCTURA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE VÍAS.** El propósito de la Secretaría de Vías de la gobernación de Norte de Santander es coordinar el estudio, diseño, ejecución e interventoría de los programas de infraestructura vial comprendido en los planes y programas de desarrollo del gobierno departamental y demás instrumentos de gestión del desarrollo de manera directa y mediante estrategias de cofinanciación con entidades del orden nacional, departamental, municipal, solidarias o internacional, para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Norte de Santander y promover la competitividad del departamento.

La estructura de la Secretaría de vías de la gobernación de Norte de Santander es la siguiente:

- Área de trabajo de gestión técnica de proyectos de vías secundarias y terciarias
- Área de trabajo de gestión administrativa y contratación de proyectos viales
- Área de trabajo de supervisión e intervención de proyectos viales

**ARTÍCULO 51. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE VÍAS.** Las funciones de la Secretaría de Vías de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Elaborar los planes de desarrollo del sector de infraestructura vial en concordancia con las políticas nacionales y el Plan de Desarrollo Departamental.
2. Identificar, Garantizar y promover la ejecución de proyectos de construcción y mejoramiento de la red vial nacional, departamental, intermunicipal y veredal en el departamento.
3. Identificar y Garantizar la financiación y ejecución de proyectos de construcción, pavimentación, mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación de la red vial departamental.
4. Garantizar la señalización de la malla vial del departamento con el fin de Garantizar ellas más seguras para el flujo vehicular y de peatones.
5. Promover y cofinanciar el mejoramiento de vías de la red terciaria a sectores productivos.
6. Promover y cofinanciar con los municipios el mejoramiento de vías urbanas.
7. Garantizar ante los organismos competentes el mejoramiento y mantenimiento de la planta física, pistas y radio ayudas de los aeropuertos del departamento.
8. Garantizar y promover la financiación y ejecución obras de infraestructura de transporte, a nivel subregional, promoviendo la participación del sector privado en su administración y financiación.
9. Desarrollar acciones de promoción y prevención vial.
10. Promover la identificación, estudio y ejecución de alternativas de transporte multimodal.
11. Estructurar proyectos de infraestructura vial de impacto subregional contenidas en el Plan de Acción para la Transformación Regional PATR del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET del Catatumbo.
12. Mantener actualizado el mapa e inventario vial del departamento en el marco de la gestión de un sistema de información propio.
13. Garantizar la realización de las interventorías de las obras de infraestructura que se ejecuten en el departamento por contratación de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y las normas que la adiciones, modifiquen o complementen.

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020)

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

14. Soportar el ejercicio de supervisión de los estudios y diseños que se contraten para la construcción de obras de infraestructura vial en el departamento.
16. Garantizar la promoción de contratos o convenios con los municipios u otras entidades públicas o privadas, para la realización o cofinanciación conjunta de obras de infraestructura vial, al igual que encargarse de administrar los recursos asignados.
17. Promover la exigencia del cumplimiento de la normatividad ambiental y la gestión social de los proyectos de infraestructura vial.
18. Soportar los lineamientos para la elaboración de las especificaciones técnicas que deben incluirse en los pliegos de condiciones, para las diferentes obras de infraestructura viales a establecer en el departamento.
19. Garantizar que la correcta aplicación de las normas y especificaciones adoptadas para la construcción de carreteras y demás obras de infraestructura física asignadas a la Secretaría.
20. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 52. PROPÓSITO Y ESTRUCTURA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.** El propósito de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico es Establecer un conjunto de estrategias de orden fiscal, presupuestal, político, institucional, técnico y financiero en el corto, mediano y largo plazo mediante la realización de actividades que armonicen integralmente los recursos conjuntamente con la construcción de esquemas regionales de prestación de los servicios públicos domiciliarios, orientados al cumplimiento de metas sostenibles de crecimiento del sector, con el fin fundamental de acelerar el crecimiento en materia de cobertura, continuidad y mejoramiento en la calidad de los servicios.

La estructura de Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico de la gobernación de Norte de Santander es la siguiente:

- Área de trabajo de aseguramiento de la prestación y gestión social
- Área de trabajo de gestión técnica, ambiental, riesgos y operativa
- Área de trabajo de planeación
- Área de trabajo de asistencia jurídica, administrativa y contratación
- Área de trabajo financiera

**ARTÍCULO 53. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.** Las funciones de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Identificar y definir las inversiones que se requieran para el cumplimiento de las metas de cobertura, calidad y continuidad del sector de Agua potable y Saneamiento Básico.
2. Garantizar y captar recursos del orden municipal, departamental nacional e internacional para la ejecución de proyectos de infraestructura de agua potable, alcantarillado y aseo en los Municipios del departamento.
3. Garantizar los recursos financieros para inversión en infraestructura física, asistencia técnica y capacitación, necesarios para el desarrollo del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del departamento de Norte de Santander.
4. Liderar y prestar asesoría a los Municipios del departamento que no han adoptado un

001012

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***“Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”***

modelo de gestión eficiente para la implementación de esquemas de regionalización que resulten del diagnóstico del sector para lo cual podrá promover la creación y/o fortalecimiento de Empresas de Servicios públicos Regionales y o bien la contratación de operadores especializados.

11. Apoyar técnicamente y Direccionar seguimiento al cumplimiento de metas departamentales en ampliación de cobertura urbana y rural de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
12. Dar apoyo técnico y seguimiento al cumplimiento de las metas departamentales en mejoramiento de la calidad del agua y continuidad del servicio de acueducto.
13. Capacitar y Asegurar a las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios en gestión empresarial.
14. Monitorear y apoyar el cumplimiento de los compromisos de gestión del programa Fortalecimiento, sobre mejoramiento empresarial para la prestación de servicios en los sectores urbano y rural del departamento Norte de Santander.
15. Contribuir al mejoramiento permanente en la calidad de los proyectos del sector de agua que deban preparar los entes municipales y los prestadores de los servicios.
16. Establecer métodos y procedimientos administrativos con sus correspondientes mecanismos de capacitación y control que permitan armonizar actividades con otras dependencias de la gobernación de Norte de Santander y agencias gubernamentales del orden nacional en forma tal que se garanticen los principios de economía, transparencia, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción en los servicios a atender y en los trámites administrativos pertinentes.
17. Actuar como Gestor del Plan Departamental de Aguas – PDA del departamento Norte de Santander de acuerdo a lo consignado en el Decreto 1425 de 2019.
18. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 54. PROPÓSITO Y ESTRUCTURA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.** El propósito de la Secretaría de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es fomentar el desarrollo de las políticas del sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a todos los habitantes del departamento de Norte de Santander, garantizando así condiciones de competitividad y de mayor productividad para el desarrollo económico y social de la región; con la participación activa de la comunidad local, nacional e internacional; que permita al sector productivo, sector educativo y demás sectores, su acceso, apropiación y beneficios de las TIC.

La estructura de Secretaría de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la gobernación de Norte de Santander es la siguiente:

- Área de trabajo planeación e infraestructura tecnológica
- Área de trabajo servicios y sistemas de información
- Área de trabajo gobierno digital
- Área de trabajo proyectos estratégicos de desarrollo tecnológico

**ARTÍCULO 55. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.** Las funciones de la Secretaría de Desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación de la gobernación de Norte de Santander son:

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

1. Promover el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el orden departamental como herramienta de desarrollo regional, permitiendo así su acceso, apropiación y beneficios a todos los habitantes de la región y generando aumento de la competitividad.
2. Elaborar los planes de acción que permitan la articulación de las políticas del sector en la relación nación-territorio.
3. Formular los planes, programas y proyectos necesarios para promover el acceso a las Tecnologías de la Información y comunicaciones en el orden departamental.
4. Garantizar en coordinación con las demás dependencias de la gobernación del sector central y descentralizado la implementación de la política de ciencia, tecnología e innovación en el departamento.
5. Brindar el apoyo técnico que sea requerido por la entidades públicas, entes privados y comunidad en general para la creación, implementación y actualización de sistemas y redes nacionales e internacionales de información que contribuyan al desarrollo tecnológico del departamento.
6. Liderar la administración de los sistemas de información de la gobernación soportando tecnológicamente a todas las dependencias que la componen.
7. Coordinar la adopción y fomento de la economía digital en el departamento como renglón de la productividad.
8. Orientar el seguimiento y ejecución de las políticas en materia de apropiación tecnológica, arquitectura tecnológica, transformación digital, comercio electrónico e innovación.
9. Promover en articulación con las dependencias de la gobernación del nivel central, descentralizado y entes municipales, acciones que permitan la transformación y seguridad digital en el departamento.
10. Coordinar con la secretaria de planeación departamental las actividades requeridas para Direccionar ejercicios de participación ciudadana en las rendiciones de cuenta de la entidad en pro de un gobierno participativo y colaborativo
11. Atender los lineamientos, estándares y directrices que dicte el Gobierno Nacional en lo relacionado con los tres habilitadores de gobierno digital (Arquitectura, Seguridad y Servicios ciudadanos digitales).
12. Participar en los comités institucionales de gestión y desempeño y rendir informes relacionados con gobierno digital, seguridad digital y demás actividades relacionadas
13. Impulsar iniciativas digitales para el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes en aras de solucionar problemáticas sociales a través de aprovechamiento de las TIC
14. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

#### ***CAPÍTULO V. DE LAS SECRETARÍAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ATENCIÓN DIFERENCIAL***

##### **ARTÍCULO 56. PROPÓSITO Y ESTRUCTURA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE HÁBITAT.**

El propósito de la Secretaría de Hábitat de la gobernación de Norte de Santander es desarrollar, coordinar y Establecer planes, programas y proyectos de construcción, mejoramiento de vivienda y legalización de predios en convenio con los municipios del departamento; asegurando condiciones dignas de habitabilidad a la población que integra

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***“Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”***

el déficit de vivienda y se encuentra en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo acciones enfocadas al control, seguimiento, articulando con la política pública nacional de vivienda a contexto de las necesidades de la región del departamento.

La estructura de Secretaría de Hábitat la gobernación de Norte de Santander es la siguiente:

- Área de trabajo de formalización y titulación de predios
- Área de trabajo de política de construcción de vivienda nueva
- Área de trabajo de mejoramiento de vivienda urbana y rural

**ARTÍCULO 57. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE HÁBITAT.** Las funciones de la Secretaría de Hábitat de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Desarrollar planes, programas y proyectos de Vivienda de la administración de gobierno departamental para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental.
2. Direccionar la preinversión, la ejecución y la interventoría de las obras que se realicen en las diferentes secretarías de la gobernación del departamento, relacionadas con infraestructura social.
3. Garantizar los recursos necesarios para llevar a cabo los diferentes programas de vivienda rural y urbana del departamento.
4. Soportar la realización de convenios, alianzas estratégicas y otras modalidades de asociación con entidades públicas y privadas Nacionales e Internacionales para la promoción, desarrollo y ejecución de programas de vivienda.
5. Prestar asistencia técnica a los municipios para la creación y fortalecimiento de los fondos de vivienda y organizaciones populares de vivienda.
6. Coordinar con los municipios del departamento la elaboración de estudios y diseños de los diferentes programas de vivienda e infraestructura social.
7. Definir un sistema monitoreo de convocatorias para la gestión de proyectos de vivienda, estructuración de proyectos y cofinanciación.
8. Coordinar la gestión de iniciativas del pilar cinco del Plan de Acción para la Transformación Regional PATR del Catatumbo en el marco Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET Catatumbo.
9. Asegurar, coordinar y organizar la ejecución de programas de vivienda, actividades conexas y complementarias
10. Soportar la identificación y o bien adquisición de predios para desarrollar programas de vivienda en los diferentes municipios en sus áreas rural y urbana.
11. Garantizar la viabilidad sectorial a los proyectos de vivienda e infraestructura social e inscripción en el Banco de Proyectos del departamento y demás instancias del orden nacional.
12. Coordinar la formulación, promoción y establecimiento de planes, programas y proyectos en materia de construcción y mejoramiento de vivienda, mitigación de riesgos y reubicación de pobladores.
13. Soportar la implementación de procesos para la operatividad del programa de arrendamiento social y de ahorro (Semillero de Propietarios).
14. Dirigir la participación en los procesos de gestión para la legalización de titulación de predios urbanos y rurales en el departamento.

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
(17 DIC 2020)

***“Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”***

15. Soportar el apoyo a la gestión de acceso a créditos con entidades bancarias para la adquisición y o bien mejoramiento de vivienda.
16. Establecer los contenidos programáticos de instrumentos de planificación para el desarrollo del departamento, tales como planes, programas y proyectos (Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial – POT, PBOT, EOT, otros).
17. Garantizar el acceso de los municipios a los programas de vivienda de interés social y de vivienda rural, acorde a los proyectos identificados en los planes y esquemas de ordenamiento territorial.
18. Adoptar normas y requisitos necesarios para adjudicar vivienda nueva o aporte para el mejoramiento de vivienda usada.
19. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 58. PROPÓSITO Y ESTRUCTURA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y SOSTENIBILIDAD.** El propósito de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad de la gobernación de Norte de Santander es Garantizar que la protección, conservación y uso sostenible de los ecosistemas estratégicos, recursos naturales, biodiversidad y demás bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, en cumplimiento de la ley 99 de 1993, acorde a la política pública y lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Sistema Nacional Ambiental SINA.

La estructura de Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad de la gobernación de Norte de Santander es la siguiente:

- Área de trabajo de ecosistemas estratégicos y biodiversidad
- Área de trabajo de gestión del recurso hídrico
- Área de trabajo de gestión integral de residuos sólidos
- Área de trabajo de planeación y educación ambiental

**ARTÍCULO 59. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y SOSTENIBILIDAD.** Las funciones de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Direccionar acciones estratégicas para la conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y su biodiversidad presente en el departamento Norte de Santander.
2. Articular la ejecución al contexto del departamento de la política pública ambiental nacional, conforme al direccionamiento del SINA, MADS y demás entes conexos a la legislación, normatividad y control ambiental.
3. Propender por la prevención y control de la contaminación por diversas fuentes.
4. Dinamizar la Gestión Integral del Recurso Hídricos del departamento Norte de Santander.
5. Acompañar a dependencias del sector central y descentralizado gobernación, en el cumplimiento de la normatividad ambiental, de conformidad con sus competencias misionales.
6. Coordinar acciones con entidades públicas y privadas para la generación de acciones conjuntas hacia la operatividad y cumplimiento de la conservación y protección de

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***“Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”***

- los biodiversidad y gestión ambiental departamental.
7. Direccionar, apoyar y acompañar la totalidad de los municipios de Norte de Santander, en el cumplimiento y ejecución de la política pública nacional y departamental.
  8. Coordinar, concertar y Establecer acciones conjuntas con los entes de control y vigilancia adscritos al MADS, para el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos misionales.
  9. Establecer las estrategias necesarias de coordinación e interlocución del departamento con el Ministerio y otros entes ambientales que integran el Sistema Nacional Ambiental - SINA.
  10. Articular a nivel departamental la política pública nacional para el control, adaptación y mitigación al cambio climático.
  11. Promocionar y contextualizar las condiciones existentes en el planeta, el continente, el país y la región sobre los efectos, medidas de adaptación y mitigación a la variabilidad climática y cambio climático.
  12. Articular el accionar de la Secretaría a las actividades que se implementan y desarrollan en el Nodo Norandino de Cambio Climático.
  13. Promover el valor de los recursos naturales y de los ecosistemas estratégicos, mediante programas de formación enfocados a la generación de una cultura ambiental mediante la aplicación de los diferentes mecanismos de participación.
  14. Establecer los contenidos programáticos de instrumentos de planificación para el desarrollo del departamento, tales como planes, programas y proyectos (Plan Departamental de Desarrollo Forestal – PDDF, Plan Integral de Cambio Climático de Norte de Santander – PICCDNS, Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCAS, Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial – POT, EOT, otros).
  15. Direccionar estudios de factibilidad ambiental y económica para la implementación y utilización de potenciales energías renovables en el departamento.
  16. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 60. PROPÓSITO Y ESTRUCTURA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.** El propósito de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género es definir políticas, proyectos y mecanismos de acción institucional, comunitaria y organizacional que contribuyan a la realización plena de los derechos de las mujeres y la población LGTBI a la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra esta población, articulando con las diferentes entidades públicas y privadas, alcaldías y comunidad en general, conforme al Plan de Desarrollo Departamental.

- Área de trabajo de inclusión de la mujer
- Área de trabajo de equidad de género

**ARTÍCULO 61. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.** Las funciones de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Coordinar el funcionamiento de las acciones de política pública de inclusión y atención a las mujeres.

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

2. Adelantar acciones enmarcadas en planes, programas y proyectos orientados a que se garantice la inclusión de las mujeres en el desarrollo de la región y el efectivo ejercicio de sus derechos.
3. Estructurar programas para la prevención de violencia contra la mujer, eliminación del maltrato, erradicación de la prostitución y garantiza de equidad de género en materia salarial y calidad de empleo.
4. Fomentar campañas innovadoras relacionadas con la promoción de los derechos de la mujer consagrados en la Constitución Política y en los instrumentos internacionales ratificados por Colombia.
5. Garantizar que en las acciones de salud, educación y deportes que adelante el departamento Norte de Santander y los entes territoriales, se dé atención diferencial y prioritaria a las mujeres garantizando sus derechos.
6. Establecer un Sistema de Información Estadístico de Género para el departamento Norte de Santander.
7. Garantizar el seguimiento a la efectiva aplicación en el departamento de las leyes y normas que protegen a la mujer, la familia y las minorías sexuales.
8. Apoyar las diferentes formas de asociación y organización de las mujeres en el departamento, diseñando a su vez estrategias orientadas al desarrollo personal y comentario.
9. Impulsar vínculos de comunicación y participación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, en cuanto a programas y proyectos que ejecuten.
10. Participar en la definición de la viabilidad sectorial a los proyectos de vivienda, infraestructura social y productividad relacionados con la mujer madre cabeza de familia y organizaciones de minorías sexuales e inscribirlos en el banco de programas y proyectos de inversión.
11. Promover en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Económico y Productividad y Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural programas de economía solidaria para mujeres.
12. Garantizar la transferencia de recursos del gobierno nacional y otras entidades para el desarrollo de proyectos especiales para la mujer y la población con diversidad sexual en los sectores de salud, educación, recreación y deporte, cultural y promoción del desarrollo, agropecuario y fortalecimiento institucional.
13. Coordinar el grupo de orientación sexual e identidad de género diversas OSIGD - LGTBI para el desarrollo del programa de diversidad sexual.
14. Establecer políticas que tiendan al desarrollo de la creatividad y cualidades de la mujer y la población con orientación sexual e identidad de género diversas OSIGD - LGTBI en los campos científico, tecnológico, investigación, artístico y cultural, que potencien su desarrollo integral y se constituyan en factores para su beneficio directo.
15. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 62. PROPÓSITO Y ESTRUCTURA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE VÍCTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO.** El propósito de la Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto es planear, dirigir, articular, Establecer y controlar la acción del departamento en cuanto a la relación nación y territorio para la ejecución de las acciones de política pública de atención y reparación integral a víctimas del conflicto armado, implementación de proyectos orientados a generar condiciones para la consolidación del escenario de posconflicto y promover la construcción de paz territorial

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***“Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”***

- Área de trabajo de gestión jurídica y psicosocial.
- Área de trabajo de reparación integral a las víctimas.
- Área de trabajo de construcción de paz.

**ARTÍCULO 63. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE VÍCTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO.**

Las funciones de la Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Coordinar con las entidades del orden nacional y municipal encargados de materializar el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, para garantizar la sostenibilidad fiscal con el fin de dar en conjunto continuidad y progresividad a los programas, planes proyectos y acciones que culminen con el goce efectivo de sus derechos.
2. Coordinar y Garantizar el el seguimiento a los procesos que conlleven el goce efectivo de los derechos humanos, para en forma paulatina ir incrementando su cumplimiento en forma integral.
3. Coordinar y establecer subsidiaria y complementariamente la implementación de planes, programas, proyectos y acciones que garanticen la atención, la asistencia y reparación de las víctimas en el Norte de Santander.
4. Coordinar el apoyo a las víctimas, sus familiares y a la sociedad en general en el proceso de verdad acerca de los motivos y las circunstancias en la que se cometieron las violaciones a los derechos humanos y de las circunstancias en que ocurrieron los hechos
5. Facilitar y promocionar la participación de las víctimas en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas de prevención, atención, asistencia y reparación integral, teniendo en cuenta siempre el enfoque diferencial.
6. Coordinar con autoridades nacionales y municipales los procesos de retomo a los lugares de origen o la reubicación en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad.
7. Asegurar y coordinar el apoyo interinstitucional a las víctimas en los procesos de restitución de tierras conforme las políticas orientadas desde el gobierno nacional.
8. Orientar e Informar a las víctimas sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas previstas en la ley 1448 de 2011 que garanticen el acceso a la verdad, la justicia y la reparación.
9. Promover mecanismos de publicidad eficaces, dirigidos a las víctimas, con el fin de brindarles información y orientarlos acerca de sus derechos, medidas y los recursos a recibir, así como de los medios y rutas judiciales y administrativas para acceder al ejercicio de sus derechos.
10. Coordinar el apoyo a las personas y asociaciones que ejerzan los mecanismos de participación comunitaria establecidos por la ley y la Constitución.
11. Dirigir y coordinar la elaboración y ejecución de los Planes de Acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las Víctimas en esta jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con los principios de concurrencia, complementariedad y simultaneidad.
12. Coordinar la entrega de ayudas humanitarias a las víctimas para que puedan sobrellevar las necesidades básicas e inmediatas que surgen tras la victimización.
13. Establecer y dirigir escenarios de diálogo institucional y comunitario donde participen

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020

( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

todos los integrantes del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, facilitando la implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.

14. Coordinar con las autoridades competentes la implementación de medidas de protección integral a las víctimas, testigos y a los funcionarios públicos que intervengan en los procedimientos administrativos y judiciales de reparación y en especial de restitución de tierras, según requerimientos que se le realicen.
15. Establecer en el departamento todas las acciones que según la competencia de esta entidad territorial deban asumirse en torno a la ejecución y consolidación de las metas del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
16. Promover la política de construcción de paz a nivel territorial mediante la dinamización del Centro de Inspiración para la Paz a nivel departamental y municipal.
17. Direccionar programas de pedagogía para la paz en el departamento.
18. Crear los comités subregionales de paz y posconflicto.
19. Formar los gestores de paz del departamento.
20. Construir la memoria histórica y cultural de las víctimas del conflicto armado.
21. Articular, dirigir y convocar a los miembros representantes de las instituciones existentes actualmente y que forman parte de del Consejo de acuerdo a la ordenanza No 10 del 21 de mayo de 1998.
22. Garantizar, direccionar y socializar los procesos de la búsqueda de paz y posconflicto.
23. Liderar en articulación con las demás dependencias de la gobernación, los municipios y la cooperación la implementación de las iniciativas del pilar 8 sobre reconciliación, convivencia y construcción de paz del Plan de Acción para la Transformación Regional del Programa de Desarrollo con enfoque Territorial PDET Catatumbo: Territorio ancestral y biodiverso del Nororiente Colombiano, Productivo y en Paz.
24. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzaes vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 64. PROPÓSITO Y ESTRUCTURA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE FRONTERAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.** El propósito de la Secretaría de Fronteras y Cooperación Internacional es facilitar acciones para el desarrollo de las relaciones políticas, económicas, culturales, migratorias y de cooperación en la región fronteriza binacional que contempla del lado colombiano el departamento Norte de Santander; así mismo; fortalecer y Garantizar acciones y programas de interés departamento fronterizo impulsando su identificad a nivel nacional e internacional.

- Área de trabajo de asuntos migratorios
- Área de trabajo de procesos de cooperación técnica y financiera
- Área de trabajo de pasaportes

**ARTÍCULO 65. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE FRONTERAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.** Las funciones de la Secretaría de Fronteras y Cooperación Internacional de la gobernación de Norte de Santander son:

1. Garantizar la participación en el trámite y aprobación de tratados o convenios internacionales ante el ejecutivo nacional y el Congreso de la Republica orientados a la gestión de procesos de cooperación al desarrollo a ser implementados en el departamento.

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

***"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***

2. Direccionar estudios sobre las potencialidades y oportunidades para la implementación de iniciativas de integración fronteriza.
3. Direccionar estudios sobre las potencialidades y oportunidades para la implementación de iniciativas de integración y hermandad del departamento con Estados y ciudades del planeta en materia económica, social, cultural y ambiental.
4. Proponer gobernador y los municipios fronterizos y de zona de frontera del departamento la creación y adopción de normas en materia de transporte, comercial, infraestructura y fiscal aduanera para el desarrollo económico de la zona de frontera.
5. Garantizar y promover programas y proyectos para la prevención y disminución de la migración ilegal y la trata de personas en la frontera colombo-venezolana.
6. Garantizar acciones para la atención a la situación humanitaria y contingencias derivada de los flujos migratorios de la zona de frontera.
7. Coordinar acciones socio, económicas, culturales y ambientales necesarias para integrar al departamento institucionalmente al Sistema Nacional de Cooperación Internacional.
8. Preparar planes, programas y proyectos de cooperación internacional o rendir concepto técnico sobre la viabilidad de los que se realicen y pretendan negociar la gobernación de Norte de Santander y sus entidades descentralizadas.
9. Coordinar los convenios relacionados con la cooperación internacional que establezca la Gobernación y sus entidades descentralizadas.
10. Garantizar recursos de cooperación internacional con las fuentes bilaterales o multilaterales para el desarrollo social, económico, cultural y ambiental del departamento.
11. Administrar los planes, programas y proyectos de cooperación internacional que adelanta la gobernación y Garantizar el seguimiento.
12. Articular acciones de cooperación técnica, financiera, alimentaria, humanitaria, cultural y otras promovida por la Agencia Presidencial para la Cooperación APC
13. Promover la cooperación internacional con los gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y los demás países, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, leyes y convenios suscritos por Colombia.
14. Participar en la ejecución de acciones para la integración social, productiva y cultural de la población migrante.
15. Propender por la realización de encuentros de orden departamental y nacionales de los actores del Sistema Nacional de Cooperación Internacional.
16. Desarrollar acción en articulación con la oficina consejera para el agenciamiento del desarrollo turístico para el manejo del tránsito y trato al turista que visita el departamento.
17. Coordinar y direccionar el seguimiento y control al convenio suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la gobernación del Norte de Santander para la expedición de pasaportes ordinarios, fronterizos y provisionales de conformidad con las normas vigentes y las instrucciones emanadas del Ministerio de Relaciones Exteriores.
18. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

**TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

9

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

*"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*

**ARTÍCULO 66. FUNCIONES DE LAS SUBSECRETARÍAS Y ÁREAS DE TRABAJO.** Mediante acto administrativo motivado tras la expedición del presente decreto se expedirá las funciones de cada una de las Subsecretarías y áreas de trabajo de las distintas tendencias del sector central de la gobernación de Norte de Santander que será oportunamente socializado en consejo de gobierno y servirá de fundamento para los procesos de inducción, reinducción y capacitación a funcionarios.

**ARTÍCULO 67. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** La clasificación de los servidores públicos del departamento será la que se establece en la Constitución Política, la ley y sus reglamentaciones ateniendo en todo caso la ley 909 de 2005.

**ARTÍCULO 68. PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL.** Para el cumplimiento de las funciones del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, el gobernador, en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, determinará la correspondiente planta de personal.

**PARÁGRAFO 1.** Para la optimización de las funciones que presta el recurso humano que se asigne a cada dependencia, se mantendrá el sistema de Planta Global. Los cargos de la Planta Global se distribuirán de acuerdo con la estructura, la naturaleza de las funciones de cada secretaría y las necesidades del servicio.

**PARÁGRAFO 2.** La modificación de la planta de personal y los actos administrativos de posesiones en cargos de la planta no generan efectos fiscales retroactivos.

**ARTÍCULO 69. SITUACIONES NO PREVISTAS.** Para la solución de situaciones no previstas en este decreto, se aplicarán las normas constitucionales y legales pertinentes, así como las ordenanzas y los estatutos vigentes.

**ARTÍCULO 70. ARTÍCULO TRANSITORIO.** La aplicación de la actual estructura administrativa se hará efectiva, una vez se determine mediante acto administrativo de la planta de personal y se asigne el recurso humano requerido en cada una de las secretarías y áreas de trabajo que conforman el nivel central de la gobernación de Norte de Santander, el cual se hará dentro del mes siguiente a la aprobación del presente decreto.

**PARÁGRAFO 1.** En tanto se expide el acto administrativo que adoptan la nueva planta de personal del nivel central del departamento, los funcionarios públicos incorporados en la actual planta de personal continuarán ejerciendo las funciones a ellos asignadas, dentro de la organización de la nueva dependencia.

**PARÁGRAFO 2.** En relación con los funcionarios cuya dependencia a la cual se hallan adscritos, continuarán ejerciendo sus funciones en la misma.

**ARTÍCULO 71. VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en los decretos 536 de 2004, 079 de 2008, 080 de 2008, 341 de 2008, 336 de 2010 y 019 de 2012.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

001072

DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2020  
( 17 DIC 2020 )

*"Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la  
gobernación de Norte de Santander, se determinan las funciones de sus  
dependencias y se dictan otras disposiciones"*

Dado en San José de Cúcuta a

17 DIC 2020



**SILVANO SERRANO GUERRERO**

Gobernador

Proyectó

Revisó: Armando Quintero Guevara, Asesor jurídico Externo despacho del Gobernador.